



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 15 de agosto de 2018

Año CXXVI Número 33.933

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

FONDO FEDERAL SOLIDARIO. Decreto 756/2018. Derogación. Decreto N° 206/2009.	3
NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR. Decreto 757/2018. DECTO-2018-757-APN-PTE - Posiciones arancelarias.	4
CONTRATOS. Decreto 754/2018. DECTO-2018-754-APN-PTE - Apruébase Modelo de Contrato de Garantía y Contragarantía.	5
SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA. Decreto 755/2018. DECTO-2018-755-APN-PTE - Designase Director de Comunicación y Medios.	6

Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Decisión Administrativa 1491/2018. DA-2018-1491-APN-JGM.	8
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. Decisión Administrativa 1485/2018. DA-2018-1485-APN-JGM.	9
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 1488/2018. DA-2018-1488-APN-JGM.	10
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 1490/2018. DA-2018-1490-APN-JGM.	11
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 1489/2018. DA-2018-1489-APN-JGM.	12
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Decisión Administrativa 1487/2018. DA-2018-1487-APN-JGM.	13

Resoluciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 81/2018. RESOL-2018-81-APN-SECEP#MM.	15
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 82/2018. RESOL-2018-82-APN-SECEP#MM.	16
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 83/2018. RESOL-2018-83-APN-SECEP#MM.	17
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 84/2018. RESOL-2018-84-APN-SECEP#MM.	19
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 85/2018. RESOL-2018-85-APN-SECEP#MM.	20
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 86/2018. RESOL-2018-86-APN-SECEP#MM.	21
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 87/2018. RESOL-2018-87-APN-SECEP#MM.	22
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 659/2018. RESOL-2018-659-APN-MSG.	24
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 184/2018. RESFC-2018-184-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.	25
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 185/2018. RESFC-2018-185-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.	28
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 774/2018. RESOL-2018-774-APN-SSS#MS.	29
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 244/2018. RESFC-2018-244-APN-AABE#JGM.	30
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 713/2018. RESOL-2018-713-APN-MTR.	32
MINISTERIO DE ENERGÍA. Resolución 96/2018. RESOL-2018-96-APN-MEN.	37
MINISTERIO DE ENERGÍA. Resolución 97/2018. RESOL-2018-97-APN-MEN.	38

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO. Y. SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 58/2018. RESFC-2018-58-APN-SECC#MP	40
SECRETARÍA DE COMERCIO. Y. SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 59/2018. RESFC-2018-59-APN-SECC#MP	42
SECRETARÍA DE COMERCIO. Y. SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 60/2018. RESFC-2018-60-APN-SECC#MP	44
SECRETARÍA DE COMERCIO. Y. SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 61/2018. RESFC-2018-61-APN-SECC#MP	46
SECRETARÍA DE COMERCIO. Y. SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 62/2018. RESFC-2018-62-APN-SECC#MP	48
SECRETARÍA DE COMERCIO. Y. SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 63/2018. RESFC-2018-63-APN-SECC#MP	53

Resoluciones Sintetizadas

.....	56
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Disposición 8084/2018. DI-2018-8084-APN-ANMAT#MS - Prohibición de comercialización.	59
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 8147/2018. DI-2018-8147-APN-ANMAT#MS	62
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 265/2018. DI-2018-265-APN-DNRNPACP#MJ	63
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 274/2018. DI-2018-274-APN-DNRNPACP#MJ	64
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 34/2018. DI-2018-34-APN-SSCRYF#MS	65
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 311/2018.	67
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 316/2018.	68
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR. Disposición 170/2018. DI-2018-170-APN-SSCI#MP	68

Avisos Oficiales

NUEVOS	71
ANTERIORES	82



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

FONDO FEDERAL SOLIDARIO

Decreto 756/2018

Derogación. Decreto N° 206/2009.

Buenos Aires, 14/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-39305779-APN-DGD#MHA, las Leyes N° 23.548 y sus modificatorias y 27.429 del Consenso Fiscal, y el Decreto N° 206 del 19 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA y en el artículo 2, inciso a), de la Ley N° 23.548 y sus modificatorias, los derechos de exportación constituyen recursos exclusivos de la Nación.

Que, sin perjuicio de ello, por el Decreto N° 206 del 19 de marzo de 2009 se creó el Fondo Federal Solidario con la finalidad de financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales.

Que en el artículo 2° de esa norma, se estableció que se destinaría al aludido Fondo el TREINTA POR CIENTO (30%) de las sumas que el ESTADO NACIONAL efectivamente percibiese en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y derivados.

Que cuando se creó el Fondo Federal Solidario, las Provincias recibían aproximadamente una cuarta parte de la recaudación de impuestos nacionales.

Que a partir de diferentes medidas adoptadas por esta administración, se ha modificado el esquema de distribución de los recursos fiscales, en beneficio de las Provincias, quienes reciben actualmente un tercio de esos recursos.

Que en ese marco, en el Consenso Fiscal celebrado el 16 de noviembre de 2017 y aprobado por la Ley N° 27.429 se acordaron nuevas pautas para la coordinación de postestades tributarias entre los distintos niveles de gobierno y se estableció en el inciso h del punto II del mismo que los recursos del Fondo Federal Solidario, en la medida en que éste existiese, se distribuirían entre las jurisdicciones que adhiriesen y cumpliesen con aquél, sin incluir el ESTADO NACIONAL.

Que las nuevas circunstancias que presenta el contexto internacional, la necesidad de acelerar la consolidación fiscal y evitar la generación de mayores desbalances, y las medidas adoptadas para enfrentarlas hacen necesario eliminar el Fondo Federal Solidario en miras a brindar respuestas eficientes con la asignación de los recursos disponibles.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122, regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada Ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos Competentes.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de acuerdo a los artículos 2°, 19 y 20 de la Ley N° 26.122.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Derógase el Decreto N° 206 del 19 de marzo de 2009.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña - José G. Santos - Germán C. Garavano - Patricia Bullrich - Alberto J. Triaca - Carolina Stanley - José L. Barañao - Alejandro P. Avelluto - Rogelio Frigerio - Dante Enrique Sica - Luis Miguel Etchevehere - Guillermo J. Dietrich - Sergio A. Bergman - Andrés H. Ibarra - Javier Alfredo Iguacel - Oscar R. Aguad - Adolfo Luis Rubinstein - Nicolás Dujovne - Alejandro Oscar Finocchiaro

e. 15/08/2018 N° 59433/18 v. 15/08/2018

NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR

Decreto 757/2018

DECTO-2018-757-APN-PTE - Posiciones arancelarias.

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-39356786-APN-DGD#MHA y los Decretos N° 133 del 16 de diciembre de 2015 y sus modificatorios, N° 1343 del 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorios y N° 1126 del 29 de diciembre de 2017 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 1126 del 29 de diciembre de 2017 y sus modificatorios, entre otras disposiciones, se aprobó la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), ajustada a la VI Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Que en su Anexo XIII se establecieron las alícuotas de los derechos de exportación aplicables a ciertas mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

Que mediante el Decreto N° 1343 del 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorios, se estableció una reducción gradual de un CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) mensual, a partir del 1° de enero de 2018, de las alícuotas de los derechos de exportación aplicables a las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) detalladas en el Anexo I del Decreto N° 133 del 16 de diciembre de 2015 y sus modificatorios.

Que el contexto internacional, la necesidad de fortalecer la situación fiscal y la conveniencia de armonizar alícuotas aplicables, requieren la inmediata revisión de los derechos de exportación correspondientes a ciertos subproductos y productos de soja.

Que los Servicios Jurídicos competentes han tomado la intervención que les corresponde.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 755 apartado I inciso c) de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese, hasta el 28 de febrero de 2019, que las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) detalladas en el Anexo (IF-2018-39363187-APN-SSPT#MHA) al presente decreto, tributarán los niveles del Derecho de Exportación (DE) que en cada caso allí se indican.

ARTÍCULO 2°.- Para las mercaderías alcanzadas por la presente medida, la reducción del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) mensual prevista en el Decreto N° 1343 del 30 de diciembre de 2016 y sus modificaciones

comenzará a operar sobre la alícuota del Derecho de Exportación (DE) a que se refiere el Anexo de este decreto, a partir del 1° de marzo de 2019.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Nicolas Dujovne - Luis Miguel Etchevehere

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2018 N° 59434/18 v. 15/08/2018

CONTRATOS

Decreto 754/2018

DECTO-2018-754-APN-PTE - Apruébase Modelo de Contrato de Garantía y Contragarantía.

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19608067-APN-MF, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Acuerdo para el Establecimiento de una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) AR-O0005 por hasta la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (U\$S 250.000.000) a suscribirse entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CABA), el referido Banco ha resuelto otorgar un financiamiento en forma directa al Gobierno de la citada Ciudad Autónoma, en el marco del Contrato de Préstamo BID AR-L 1260, por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES (U\$S 100.000.000).

Que mediante el Contrato de Préstamo mencionado precedentemente, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se compromete a asistir financieramente al Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a fin de posibilitar la ejecución del "Programa de Integración Urbana e Inclusión Social y Educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Que el objetivo del citado Programa es contribuir a: (i) la integración del Barrio 31 (B31) proveyendo infraestructura urbana, equipamientos sociales de calidad, y mejorando las condiciones de habitabilidad de las viviendas y comercios y; (ii) la mejora de la calidad y equidad educativa de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CABA) ampliando el acceso a nuevas herramientas educativas y fortaleciendo sistemas de gestión y evaluación.

Que en tal sentido, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) ha propuesto al Gobierno Nacional la suscripción de un Contrato de Garantía con la finalidad de que la REPÚBLICA ARGENTINA afiance las obligaciones financieras que el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CABA) contraiga como consecuencia de la suscripción del Contrato de Préstamo BID AR-L 1260.

Que atento a la necesidad de asegurar el pago de los compromisos emergentes del citado Contrato de Préstamo y de preservar el crédito público de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Gobierno Nacional ha propuesto al Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CABA) la suscripción de un Contrato de Contragarantía, por medio del cual este último se obligue a la cancelación de los compromisos de pago asumidos, en los plazos previstos en el mencionado Contrato de Préstamo.

Que para el caso de no producirse la cancelación respectiva, el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CABA) autorizará al MINISTERIO DE HACIENDA a efectuar el débito automático de los fondos de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos o del régimen que la reemplace, por hasta el total del monto adeudado.

Que en estos términos, resulta oportuno aprobar el Modelo de Contrato de Garantía a ser suscripto entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y la REPÚBLICA ARGENTINA, y el Modelo de Contrato de Contragarantía a ser suscripto entre esta última y el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CABA).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Garantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), que consta de NUEVE (9) Cláusulas, que como Anexo I (IF-2018-35283075-APN-SECH#MHA) integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Contragarantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CABA) que consta de OCHO (8) Artículos, adjunto a la presente medida como Anexo II (IF-2018-35283281-APN-SECH#MHA).

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir los contratos cuyos modelos se aprueban en los artículos 1° y 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda o al funcionario o funcionarios que éste designe, a convenir y/o suscribir modificaciones a los contratos cuyos modelos se aprueban en los artículos 1° y 2° del presente decreto, siempre que no constituyan cambios sustanciales al objeto de la garantía, al destino de los fondos, ni resulten en un incremento de su monto o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda a ejercer, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, todos los actos relativos a la implementación del Contrato de Garantía y aquéllos requeridos a la REPÚBLICA ARGENTINA para la correcta ejecución del Contrato de Préstamo BID AR-L 1260, a ser suscripto entre el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CABA) y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2018 N° 59428/18 v. 15/08/2018

SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA

Decreto 755/2018

DECTO-2018-755-APN-PTE - Designase Director de Comunicación y Medios.

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-36627793-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y 262 del 28 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la citada Secretaría.

Que la referida Secretaría solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Comunicación y Medios, a partir del 5 de julio de 2018.

Que el cargo cuya cobertura transitoria se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 5 de julio de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Pablo Agustín TROMBETTA (D.N.I. N° 28.079.298), en el cargo de Director de Comunicación y Medios de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 5 de julio de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20-11 –SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña

e. 15/08/2018 N° 59429/18 v. 15/08/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 1491/2018

DA-2018-1491-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-18545712-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y 338 del 16 de marzo de 2018 y, la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 de fecha 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución N° 410/16 de la citada Administración, se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos, pertenecientes al referido organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel C, Función Ejecutiva Nivel IV, de Coordinador de Infraestructura y Seguridad de la Dirección de Informática, dependiente de la Dirección General de Administración, de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al ingeniero en informática Pablo Daniel GARCÍA JULIÁ (M.I. N° 26.577.338), en el cargo de Coordinador de Infraestructura y Seguridad de la Dirección de Informática, dependiente de la Dirección General de Administración de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel C, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Sergio Alejandro Bergman

e. 15/08/2018 N° 59423/18 v. 15/08/2018

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

Decisión Administrativa 1485/2018

DA-2018-1485-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-17154631-APN-INADI#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 del 22 de mayo de 2017, y la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, solicita la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE DENUNCIAS dependiente de la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA.

Que la cobertura transitoria del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario, contándose con el crédito necesario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2º del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase transitoriamente a partir del día 1º de agosto de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa, a la doctora Paula Analía SPACCAROTELLA (D.N.I. N° 26.737.154) en el cargo de Coordinadora de Recepción y Evaluación de Denuncias de la Dirección de Asistencia a la Víctima del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B – Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO

DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Germán Carlos Garavano

e. 15/08/2018 N° 59222/18 v. 15/08/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 1488/2018

DA-2018-1488-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-34737408-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura del cargo de Coordinador de Formación Integral de la Dirección de Formación para los Actores de la Economía Popular perteneciente a la Dirección Nacional de Políticas Integradoras de la Secretaría de Economía Social.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al licenciado Tomas Raúl KELLY (D.N.I. N° 30.133.343), en el cargo de Coordinador de Formación Integral de la Dirección de Formación para los Actores de la Economía Popular perteneciente a la Dirección Nacional de Políticas Integradoras de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 15/08/2018 N° 59417/18 v. 15/08/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA
Decisión Administrativa 1490/2018
DA-2018-1490-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-08939216-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 325 del 15 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 325/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE HACIENDA y se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otros, el cargo de Coordinador Área Central de Control de Accesos.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP de Coordinador del Área Central de Control de Accesos de la Dirección Técnica Operativa dependiente de la entonces Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la citada Secretaría.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de septiembre de 2015 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al Técnico Superior en Comercio Internacional D. Gustavo CAMPAGNOLI (M.I. N° 26.735.004) en el cargo de Coordinador del Área Central de Control de Accesos de la Dirección Técnica Operativa dependiente de la entonces Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, del SINEP, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 15/08/2018 N° 59422/18 v. 15/08/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1489/2018

DA-2018-1489-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-32878179-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18, se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la cual está contenida la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la cobertura transitoria del cargo de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de mayo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Licenciada María Alejandra SCHIEL (D.N.I. N° 25.029.386) y autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 15/08/2018 N° 59421/18 v. 15/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decisión Administrativa 1487/2018

DA-2018-1487-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-27201407-APN-SRHYO#SSS, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2710 del 28 de diciembre de 2012 y 355 del 22 de mayo de 2017; la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018; la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 841 de fecha 20 de agosto de 2015 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el Decreto N° 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE SALUD y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 841/15 y su modificatoria, se aprobaron en el ámbito de dicho organismo diversas Coordinaciones, entre las que se encuentra la Coordinación de Prensa y Comunicación de la Secretaría General.

Que a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de la Secretaría General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, resulta necesario proceder a la designación transitoria del titular de la Coordinación de Prensa y Comunicación.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 1° de noviembre del 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, a la licenciada Paula CUSIN (DNI N° 25.031.903), en el cargo de Coordinadora de Prensa y Comunicación de la Secretaría General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso a dicho nivel previstos por el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Adolfo Luis Rubinstein

e. 15/08/2018 N° 59416/18 v. 15/08/2018



Resoluciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 81/2018

RESOL-2018-81-APN-SECEP#MM

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el EX-2017-08224197-APN-DDYMDE#MM de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 y 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, efectuada por la entidad "MAITEN COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA".

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que: "La SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS emitirá el acto administrativo que dispondrá el alta de la Entidad y la asignación del respectivo Código de Descuento, o la denegación de la solicitud"

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del citado Ministerio.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, se aprueba la conformación organizativa del citado Ministerio, encontrándose dentro de la misma la Secretaría de Empleo Público.

Que por Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018 se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporándose en la órbita de la citada de la citada Secretaría, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, la cual tiene dentro de sus acciones la de administrar el Régimen de Entidades Participantes en el Régimen de Deducción de Haberes.

Que en virtud de ello, el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante, la cual cumple lo requerido en el marco normativo citado precedentemente, por lo cual se aconseja la inscripción de "MAITEN COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA" en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, por el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y por la Decisión Administrativa N°297 de fecha 9 de marzo de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES a "MAITEN COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA", a quien se le asignará los Códigos de Descuento N° 202241 para "Créditos", N° 202243 para "Proveeduría, Consumo Varios" y N° 202245 para Vivienda.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

e. 15/08/2018 N° 58978/18 v. 15/08/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 82/2018

RESOL-2018-82-APN-SECEP#MM

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el EX2018-15846971-APN-DDYMDE#MM de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 y 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, efectuada por la entidad "ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MENOR".

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que: "La SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS emitirá el acto administrativo que dispondrá el alta de la Entidad y la asignación del respectivo Código de Descuento, o la denegación de la solicitud"

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA

LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del citado Ministerio.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, se aprueba la conformación organizativa del citado Ministerio, encontrándose dentro de la misma la Secretaría de Empleo Público.

Que por Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018 se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporándose en la órbita de la citada de la citada Secretaría, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, la cual tiene dentro de sus acciones la de administrar el Régimen de Entidades Participantes en el Régimen de Dedución de Haberes.

Que en virtud de ello, el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante, la cual cumplimenta lo requerido en el marco normativo citado precedentemente, por lo cual se aconseja la inscripción de "ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MENOR" en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018; y por la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES a la entidad "ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MENOR", a quien se le asignarán los Códigos de Descuento N° 402301 para "Créditos" y N° 402302 para "Cuota Social" y N° 402303 para "Proveeduría, Consumos Varios".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

e. 15/08/2018 N° 58979/18 v. 15/08/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 83/2018

RESOL-2018-83-APN-SECEP#MM

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el CUDAP: EXP- S01: 199450/2016 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 y 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, efectuada por la entidad "MUTUAL DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA".

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que: “La SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS emitirá el acto administrativo que dispondrá el alta de la Entidad y la asignación del respectivo Código de Descuento, o la denegación de la solicitud”

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del citado Ministerio.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, se aprueba la conformación organizativa del citado Ministerio, encontrándose dentro de la misma la Secretaría de Empleo Público.

Que por Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018 se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporándose en la órbita de la citada de la citada Secretaría, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLITICA SALARIAL, la cual tiene dentro de sus acciones la de administrar el Régimen de Entidades Participantes en el Régimen de Dedución de Haberes.

Que por Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 521 de fecha 23 de octubre de 2014 la citada mutual fue dada de alta y se le asignaron los siguientes códigos de descuento: N° 401732 para cuota social y N° 401733 para Proveeduría y Consumos Varios.

Que la aludida Entidad solicitó un nuevo código de descuento para Créditos en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que en virtud de ello, el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante, la cual cumplimenta lo requerido en el marco normativo citado precedentemente, por lo cual se aconseja la asignación de código de descuento para Créditos a la “MUTUAL DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, por el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y por la Decisión Administrativa N°297 de fecha 9 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnese a la MUTUAL DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, incorporada al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES por Resolución ex SGyCA N° 521/2014, el Código de Descuento N° 401731 para Créditos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

e. 15/08/2018 N° 58977/18 v. 15/08/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 84/2018

RESOL-2018-84-APN-SECEP#MM

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el CUDAP-EXP-S01-0212860/2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 y 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, efectuada por la entidad "MUTUALIDAD ARQUITECTURA".

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que: "La SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS emitirá el acto administrativo que dispondrá el alta de la Entidad y la asignación del respectivo Código de Descuento, o la denegación de la solicitud"

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del citado Ministerio.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, se aprueba la conformación organizativa del citado Ministerio, encontrándose dentro de la misma la Secretaría de Empleo Público.

Que por Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018 se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporándose en la órbita de la citada de la citada Secretaría, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, la cual tiene dentro de sus acciones la de administrar el Régimen de Entidades Participantes en el Régimen de Deducción de Haberes.

Que en virtud de ello, el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante, la cual cumple lo requerido en el marco normativo citado precedentemente, por lo cual se aconseja la inscripción de "MUTUALIDAD ARQUITECTURA" en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012,

por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018; y por la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES a la entidad "MUTUALIDAD ARQUITECTURA", a quien se le asignarán los Códigos de Descuento N° 402321 para "Créditos" y N° 402322 para "Cuota Social".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

e. 15/08/2018 N° 58981/18 v. 15/08/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 85/2018

RESOL-2018-85-APN-SECEP#MM

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el expediente CUDAP: EXP-S01: 156453/2016 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 y 13 de fecha 5 de enero de 2016, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 78 de fecha 27 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, efectuada por la entidad "ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS A.MUT.EM".

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que: "La SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS emitirá el acto administrativo que dispondrá el alta de la Entidad y la asignación del respectivo Código de Descuento, o la denegación de la solicitud"

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del citado Ministerio.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, se aprueba la conformación organizativa del citado Ministerio, encontrándose dentro de la misma la Secretaría de Empleo Público.

Que por Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018 se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporándose en la órbita de la citada de la citada Secretaría, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, la cual tiene dentro de sus acciones la de administrar el Régimen de Entidades Participantes en el Régimen de Dedución de Haberes.

Que en virtud de ello, el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante, la cual cumple lo requerido en el marco normativo citado precedentemente, por lo cual se aconseja la inscripción de la "ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS A.MUT.EM" en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, por el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y por la Resolución N° 78 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016 modificada por la Decisión Administrativa N°297 de fecha 9 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES a "ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS A.MUT.EM", a quien se le asignará los Códigos de Descuento N° 401802 para "Cuota Social" y N° 401803 para "Proveeduría, Consumos Varios".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

e. 15/08/2018 N° 58987/18 v. 15/08/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 86/2018

RESOL-2018-86-APN-SECEP#MM

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el EX-2017-25193347-APN-DDYMDE#MM de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 y 13 de fecha 5 de enero de 2016, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 78 de fecha 27 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, efectuada por la entidad "COOPERATIVA DE CRÉDITO KONFIANZA LIMITADA".

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que: "La SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS emitirá el acto administrativo

que dispondrá el alta de la Entidad y la asignación del respectivo Código de Descuento, o la denegación de la solicitud”

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del citado Ministerio.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, se aprueba la conformación organizativa del citado Ministerio, encontrándose dentro de la misma la Secretaría de Empleo Público.

Que por Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018 se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporándose en la órbita de la citada Secretaría, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, la cual tiene dentro de sus acciones la de administrar el Régimen de Entidades Participantes en el Régimen de Deducción de Haberes.

Que en virtud de ello, el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante, la cual cumplimenta lo requerido en el marco normativo citado precedentemente, por lo cual se aconseja la inscripción de “COOPERATIVA DE CRÉDITO KONFIANZA LIMITADA” en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, por el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016, su modificatorio N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES a “COOPERATIVA DE CRÉDITO KONFIANZA LIMITADA”, a quien se le asignará el Código de Descuento N° 202221 para “Créditos”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

e. 15/08/2018 N° 58988/18 v. 15/08/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 87/2018

RESOL-2018-87-APN-SECEP#MM

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el EX - 2018 - 24020242 - APN - DDYMDE#MM de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 y 13 de fecha 5 de enero de 2016, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 78 de fecha 27 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, efectuada por la entidad "BANCO VOII S.A."

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que: "La SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS emitirá el acto administrativo que dispondrá el alta de la Entidad y la asignación del respectivo Código de Descuento, o la denegación de la solicitud"

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del citado Ministerio.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, se aprueba la conformación organizativa del citado Ministerio, encontrándose dentro de la misma la Secretaría de Empleo Público.

Que por Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018 se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporándose en la órbita de la citada de la citada Secretaría, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLITICA SALARIAL, la cual tiene dentro de sus acciones la de administrar el Régimen de Entidades Participantes en el Régimen de Deducción de Haberes.

Que en virtud de ello, el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante, la cual cumple lo requerido en el marco normativo citado precedentemente, por lo cual se aconseja la inscripción de "BANCO VOII S.A" en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, por el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y por la Resolución N° 78 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016 modificada por la Decisión Administrativa N°297 de fecha 9 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES a "BANCO VOII S.A", a quien se le asignará el Código de Descuento N° 102331 para "Créditos".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

e. 15/08/2018 N° 58989/18 v. 15/08/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución 659/2018****RESOL-2018-659-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente EX-2018-28182042-APN-SCLYT#PFA del Registro de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, los Decretos del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Nros. 203 de fecha 9 de junio de 2017, 152 de fecha 17 de mayo de 2018 y las Resoluciones del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Nros. 615 de fecha 28 de agosto de 2017 y 519 de fecha 21 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 203/17 del G.C.B.A., se creó el Sistema de Descuento por Recibo de Haberes de la POLICÍA DE LA CIUDAD, para la deducción de las cuotas de afiliación, asociación y/o prestaciones efectuadas a los agentes de esa Institución.

Que mediante el Decreto N° 152/18 del G.C.B.A. se modificó el Artículo 1° de la norma aludida en el párrafo que antecede, permitiendo la incorporación al referido sistema de la Superintendencia de Bienestar de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, con los alcances de los Artículos 808, Incisos c) y d) y 809 inciso f) del Decreto N° 1.866/83.

Que, a su vez, mediante la Resolución N° 519 /2018 el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobó tanto el Procedimiento para la Inscripción y Baja de Entidades en el padrón creado por el Artículo 6° del Decreto N° 203/17 de G.C.B.A., como así también el modelo de convenio a suscribir con entidades interesadas de brindar dichos servicios al G.C.B.A.

Que en esos términos, se firmó el “CONVENIO – DECRETO N° 203/17 MODIFICADO POR DECRETO N° 152/18”, entre la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, “ad-referéndum” de su ratificación por esta Cartera Ministerial y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de Seguridad en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 4°, Inciso b), Apartado 6° y 22 bis de la Ley N° 22.520, (Ley de Ministerios t.o. Decreto N° 438/92) y en el Artículo 19 de la Ley N° 19.549 (Ley de Procedimiento Administrativo).

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase el “CONVENIO-DECRETO N° 203/17 MODIFICADO POR DECRETO N° 152/18” suscripto con fecha 26 de junio de 2018, entre la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el cual obra como Anexo (IF-2018-30819305-APN-J#PFA) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2018 N° 58832/18 v. 15/08/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**Resolución 184/2018****RESFC-2018-184-APN-DIRECTORIO#ENARGAS**

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2018

VISTO los Expedientes Electrónicos N° EX-2018-38951129- -APN-GAL#ENARGAS y N° EX-2018-38953656- -APN-GAL#ENARGAS del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1738/92 y sus modificatorios; el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Transporte (RBLT) y el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (RBLD), aprobadas ambas por Decreto N° 2255/92, lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° I-4353/17 a N° I-4364/17 y sus modificatorias, la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de las correspondientes resoluciones citadas en el VISTO, este Organismo culminó el procedimiento de Revisión Tarifaria Integral (RTI) originado en las disposiciones de la entonces vigente Ley N° 25.561 –y la normativa dictada en consecuencia – que autorizó al Poder Ejecutivo Nacional (PEN) a renegociar los contratos comprendidos en su Artículo 8°, a la vez que, en los supuestos en que las Actas Acuerdo de Adecuación de las Licencias no se encontraran vigentes, aprobó los estudios técnico-económicos correspondientes a la citada Revisión.

Que sobre el particular cabe mencionar que, finalmente, mediante los Decretos N° 250/18, N° 251/18 y N° 252/18 la Autoridad Concedente ratificó las Actas Acuerdo de Adecuación del Contrato de Licencia de TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A., TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. Y METROGAS S.A., respectivamente.

Que, asimismo, mediante las referidas Resoluciones ENARGAS N° I-4353/17 a N° I-4364/17, este Organismo aprobó una Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa (en adelante, “la Metodología” o “el Mecanismo”, indistintamente) emitida considerando, principalmente, lo dispuesto por el Artículo 41 del Decreto N° 1738/92, la prohibición establecida por el Artículo 8° de la citada Ley N° 25.561 y en los términos de la cláusula 12.1 de las Actas Acuerdo de Renegociación Contractual Integral celebradas por el Poder Ejecutivo Nacional con Gasnor S.A., Litoral Gas S.A., Distribuidora de Gas del Centro S.A., Distribuidora de Gas Cuyana S.A., Camuzzi Gas del Sur S.A., Camuzzi Gas Pampeana S.A. y Gas Nea S.A.; así como el contenido de la cláusula 12.1.1 del Acta suscripta con Gas Natural Ban S.A.

Que dichas cláusulas determinaban que durante el procedimiento de RTI el ENARGAS “[i]ntroducirá mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN de la LICENCIATARIA, a efectos de mantener la sustentabilidad económica-financiera de la prestación y la calidad del servicio”.

Que atento la Metodología establecida en orden a las cláusulas antes mencionadas y tal como oportunamente fue propuesto y analizado dentro de los objetivos de las Audiencias Públicas correspondientes celebradas con motivo de la RTI, esta Autoridad Regulatoria dispuso la utilización de un mecanismo no automático consistente en la aplicación de la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Nivel de General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), determinando el algoritmo de cálculo.

Que no puede dejar de indicarse que el Mecanismo sólo incluye a los segmentos de transporte y distribución, y que fue contemplado, en los mismos términos, en la Revisión Tarifaria llevada adelante para Redengas S.A. según lo establecido por la Resolución ENARGAS N° I-4364/17.

Que, en consecuencia, a fin de mantener en moneda constante el nivel tarifario durante este quinquenio, corresponde en esta oportunidad evaluar la aplicación de dicho Mecanismo a partir del mes de octubre de 2018, del cual resultará, sin perjuicio del ajuste de los otros componentes tarifarios, los nuevos cuadros aplicables.

Que, a su vez, en tanto no está prevista la automaticidad del procedimiento, las Licenciatarias deben presentar los cálculos correspondientes ante este Organismo, conforme surge de la normativa aplicable a cada caso “a fin de que esta Autoridad Regulatoria realice una adecuada evaluación considerando otras variables macroeconómicas que permitan ponderar el impacto en las economías familiares, que no se limite al conjunto de asalariados, tal como se previera en un inicio, sino que considere niveles de actividad, salariales, jubilaciones, entre otras cuestiones”, junto con los cuadros tarifarios propuestos, todo lo cual se encontrará disponible para su consulta por los interesados.

Que, en otro orden, la reglamentación del Artículo 37 de la Ley N° 24.076 en su inciso 5) establece que las variaciones en el precio de adquisición del gas serán trasladadas a las tarifas finales al usuario, lo cual encuentra correlato en el numeral 9.4.2. RBLD.

Que en caso de resultar ajustado a la normativa aplicable y encuadrar en los supuestos previstos, corresponderá el reconocimiento en las tarifas finales a los usuarios del precio promedio ponderado de los contratos negociados,

siempre que la Licenciataria acredite haber contratado por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de sus necesidades del período respectivo.

Que el Numeral 9.4.2.3 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (RBLD) aprobada como Anexo B, Subanexo I, por el Decreto N° 2.255 de fecha 2 de diciembre de 1992, dispone: “Una vez transcurrido el Período de transición, los ajustes serán estacionales, abarcando los períodos del 1 de abril al 30 de septiembre de cada año, y del 1 de octubre al 31 de marzo del año siguiente”.

Que, asimismo, el Numeral 9.4.2.5 de las RBLD dispone en materia de Diferencias Diarias Acumuladas (DDA) que: “La Licenciataria deberá llevar contabilidad diaria separada del precio y del valor del Gas comprado e incluido en sus ventas reales, y de la diferencia entre este último valor y el del Gas incluido en la facturación de tales ventas reales, al precio estimado determinado en 9.4.2.4.”; y luego dispone que: “Si en el transcurso del período estacional, la suma de los montos mensuales no difiere en más de un 20% de las ventas acumuladas del período estacional, tal suma será incorporada, con su signo, al ajuste de tarifas determinado en 9.4.2. del período estacional siguiente”.

Que, particularmente en lo que respecta al precio del gas adquirido por las Licenciatarias de Distribución y a las Diferencias Diarias Acumuladas, este ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS ha recibido presentaciones de diversas Licenciatarias de Distribución solicitando, entre otras cosas, su reconocimiento en sus respectivos cuadros tarifarios.

Que, por otro lado, la reglamentación del Artículo 37 de la Ley N° 24.076 en su inciso 6) establece que las variaciones en la tarifa de transporte que abonen los Distribuidores serán trasladadas a la tarifa final al usuario y el numeral 9.4.3. RBLD regla dicho traslado.

Que, además, obra como Actuación ENARGAS N° IF-2018-38086401-APN-SD#ENARGAS, una presentación con consideraciones de orden tarifario, del Instituto Subdistribuidores de Gas de Argentina (ISGA) en la que plantean la posibilidad de que su solicitud de modificación en las tarifas que abonan y que perciben sea discutida en la Audiencia Pública a desarrollarse con motivo del ajuste estacional, con lo que resulta oportuno incluir en esta instancia de participación la presentación de la propuesta de los Subdistribuidores.

Que considerando todo lo hasta aquí expuesto, corresponde habilitar un ámbito de participación de todos los interesados, para lo cual la Audiencia Pública es la herramienta apta para tal fin.

Que, en consecuencia, debe convocarse a una Audiencia Pública poniendo a disposición toda la información correspondiente a las distintas temáticas a considerarse, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, dictada conforme las previsiones del Artículo 52 inciso I) de la Ley N° 24.076 y que recoge los preceptos del Decreto N° 1172/03 en la materia.

Que los recaudos y extremos establecidos para el procedimiento de Audiencia Pública se verifican en la parte dispositiva del presente acto.

Que la convocatoria instrumentada prevé, dentro de las posibilidades logísticas y presupuestarias de este Organismo, un acercamiento a los distintos puntos de la geografía nacional instrumentando la celebración de una audiencia en el Interior del país y otra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según las prestadoras del servicio involucradas, así como la participación virtual de los interesados, sin que ello constituya la designación de diversas sedes para una misma audiencia.

Que, en lo que aquí concierne, se han establecido centros de participación virtual en el Centro Regional Sur, Centro Regional Rio Grande y Centro Regional Bahía Blanca, todos de este Organismo.

Que, asimismo, se ha previsto la inscripción de los interesados a través del sitio en Internet de este Organismo, con iguales requisitos que los previstos para la inscripción presencial.

Que, finalmente, atendiendo a los principios de celeridad y eficacia que rigen el procedimiento administrativo y a la desburocratización de aquellos que derivan en actos que por su naturaleza pueden descentralizarse, conviene establecer que será la Secretaría del Directorio de este Organismo, a través de su titular, la encargada de la emisión del Orden del Día.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 52 inciso f) de la Ley N° 24.076, en el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Transporte y el mismo Capítulo de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución aprobadas por Decreto N° 2255/92.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Convocar a Audiencia Pública a los Productores de Gas Natural, a las Licenciataria de Transporte y de Distribución de gas, a los Subdistribuidores, y a todos aquellos interesados, a fin de considerar: 1) La aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, en los términos de lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° I- 4362/17, N° I-4356/17, N° I-4361/17, N° I-4354/17, N° I-4358/17, N° I-4357/17, para las prestadoras TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A., METROGAS S.A., LITORAL GAS S.A., GAS NATURAL BAN S.A., CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. y CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.; 2) La aplicación del traslado a tarifas del precio de gas comprado en los términos del Numeral 9.4.2. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución y la consideración de las Diferencias Diarias Acumuladas (DDA) correspondientes al período estacional en curso, en los términos del Numeral 9.4.2.5 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución; 3) La presentación del Instituto de Subdistribuidores de Gas de Argentina (ISGA) en relación con las tarifas de subdistribución.

ARTÍCULO 2°: Podrá participar en la Audiencia Pública toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectiva, cumpliendo los requisitos previstos en el Procedimiento de Audiencias Públicas aprobado por Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

ARTÍCULO 3°: La Audiencia se llevará a cabo el día 4 de septiembre de 2018, a las 9.00 hs., en el Centro Metropolitano de Diseño, sito en Algarrobo 1041, Barracas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Habilitanse centros de participación virtual en el Centro Regional Sur del ENARGAS, sito en Mendoza 135, Neuquén, Provincia del Neuquén; en el Centro Regional Río Grande del ENARGAS, sito en Juan B. Thorne 721, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Centro Regional Bahía Blanca del ENARGAS, sito en Belgrano 321, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: El Expediente Electrónico N° EX-2018-38951129- -APN-GAL#ENARGAS se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENARGAS sita en Suipacha 636, CABA, de lunes a viernes de 10 a 16 horas y en los Centros Regionales del ENARGAS de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

ARTÍCULO 5°: Determinar que a los fines de la inscripción deberá estarse a lo establecido en los Artículos 4° y 5° del Anexo I de la Resolución ENARGAS I-4089/16. A tal efecto, los interesados deberán presentar de lunes a viernes de 10 a 16 horas en la Mesa de Entradas del ENARGAS, sita en el Subsuelo de la Sede Central del Organismo, o en las sedes de sus Centros Regionales, el correspondiente Formulario de Inscripción el cual deberá ser suscripto por quien se inscriba, acompañando, en su caso, el informe previsto en el punto b) del tercer párrafo del Artículo 4° citado.

El Formulario de Inscripción estará disponible para su descarga en la página web del Organismo o bien para su retiro en forma personal en la Sede Central del ENARGAS y sus Centros Regionales.

La inscripción podrá asimismo efectuarse a través del aplicativo dispuesto en el sitio de Internet de este Organismo, rigiendo a tal efecto los mismos plazos de inicio y finalización para la inscripción y el debido cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

ARTÍCULO 6°: Establecer que, para todos los casos, el plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta dos (2) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Audiencia Pública. No se considerarán las inscripciones que ingresaren fuera del plazo establecido por el presente.

ARTÍCULO 7°: La implementación, coordinación y organización de la Audiencia Pública estará a cargo de las Gerencias de Desempeño y Economía, Recursos Humanos y Relaciones Institucionales, de Asuntos Legales, del Departamento de Tecnología de la Información y la Secretaría del Directorio, de este Organismo, las que requerirán la participación de las restantes unidades organizativas del ENARGAS.

ARTÍCULO 8°: El desarrollo de la Audiencia Pública convocada en el presente acto se regirá por lo dispuesto en el Procedimiento de Audiencias Públicas, aprobado por la Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

ARTÍCULO 9°: Instruir al Departamento de Tecnología de la Información de este Organismo para que en la página web del Organismo se pueda consultar la información necesaria para que los interesados puedan acceder a la normativa y demás documentación que facilite el conocimiento del objeto y alcance de la Audiencia.

ARTÍCULO 10: Determinar que la Audiencia Pública convocada en el Artículo 1° del presente acto será presidida por al menos un miembro de este cuerpo colegiado, a todos sus efectos.

ARTÍCULO 11: Establecer que la emisión del Orden del Día se encontrará a cargo de la titular de la Secretaría del Directorio de este Organismo, quien deberá ponerlo en conocimiento de este Directorio por medios electrónicos y dentro de los términos previstos en la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 12: Publicar la presente convocatoria, a través del Aviso que se aprueba como Anexo IF-2018-39041936-APN-GAL#ENARGAS y forma parte integrante de la presente Resolución en cumplimiento de los recaudos pertinentes, en el Boletín Oficial de la República Argentina por dos (2) días, en dos (2) diarios de gran circulación y en el sitio web del ENARGAS.

ARTÍCULO 13: Notificar la presente a Compañía General de Combustibles S.A., Wintershall Energía S.A., Total Austral S.A. Pluspetrol S.A., Tecpetrol S.A., Pan American Energy S.A., Pampa Energía S.A., Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A., a las Licenciatarias de Transporte y de Distribución, y a REDENGAS S.A. Registrar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar. Daniel Alberto Perrone - Carlos Alberto María Casares - Diego Guichon - Mauricio Ezequiel Roitman

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2018 N° 59146/18 v. 16/08/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 185/2018

RESFC-2018-185-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2018

VISTO el Expediente N° 34.032 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1.738 del 18 de septiembre de 1992 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido práctica de algunas autoridades tributarias locales la implementación de distintos regímenes de percepción o recaudación por parte de terceros, en lo que concierne a la administración de sus tributos.

Que, como consecuencia de estas medidas, la actividad gasífera se ha visto afectada por tributos que gravan el consumo de gas o que se determinan en base a éste y que inciden en el usuario, creando para la prestadora del servicio la obligación de actuar como agente de percepción o recaudación del Fisco correspondiente.

Que, en lo que concierne a la presente medida, y con el fin de conceptualizar la figura tributaria en cuestión, cabe tener presente una serie de consideraciones vertidas en la Resolución N° 604 del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, de fecha 18 de diciembre de 2001, recaída en el Expediente ENARGAS N° 7239/01, por la cual se revocó la Nota ENRG/GDyE/GAL/D N° 4372/01, haciendo lugar al Recurso de Alzada interpuesto por LITORAL GAS S.A.

Que, allí, refiriéndose al agente de recaudación, se especificaba que “no es la Distribuidora el sujeto sobre el que se verifica el hecho generador del tributo (...), la Licenciataria actúa como Agente de Percepción del tributo cuestionado a través de la factura que emite, siendo los responsables de su pago los usuarios del servicio”.

Que a lo dicho se agrega, que “...resulta claro que no se han operado variaciones en los costos de la Licenciataria, pues como se indicó ut supra el sujeto pasivo del tributo no es ésta, de modo que, resulta obvio pensar que si los costos no varían, no existe nada que se pueda trasladar a tarifas (...) en éste caso la Licenciataria fue designada como Agente de Percepción de la tasa o cargo (...) en virtud de las Ordenanzas Municipales emanadas de autoridades jurisdiccionales, es decir que esta obligación le fue impuesta por los correspondientes organismos competentes de cada Municipio”.

Que, así las cosas, el ENARGAS tiene la potestad de autorizar la incorporación en la factura por línea separada de la percepción -y determinar que se haga referencia a la normativa que dio origen a la misma- con el objeto de que la Prestadora pueda cumplir con el deber tributario que le fuera impuesto.

Que, cabe mencionar, este Organismo mantiene una base de datos referente al Régimen Tributario aplicable a la actividad de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Artículo 2° inc. b) de la Resolución ENARGAS N° 1976/2000 y por las Notas ENRG/GDyE/GR/GAL/I N° 1245/13 a N° 1253/13, sus modificatorias y complementarias (Formulario 6.B de DD.JJ.).

Que, cabe agregar que la Resolución RESFC-2018-30-APN-DIRECTORIO#ENARGAS de fecha 03 de Mayo de 2018, precisa que todo concepto que pretenda incorporarse en la factura del servicio de distribución de gas por redes, debe guardar estricta relación con los servicios regulados y estar previamente contemplado en una norma de alcance general que prevea tal concepto, así como también que previamente a la incorporación en la factura de cualquier concepto, con sustento en la normativa vigente, deberá solicitarse al ENARGAS la autorización correspondiente, ello, como se viene desarrollando, acontece en la especie.

Que corresponde entonces, en esta instancia, establecer el procedimiento que se detalla como Anexo I de la presente, para la incorporación de percepciones en factura por línea separada, respecto de las cuales la prestadora del servicio tiene la obligación de actuar como Agente de Percepción del Fisco correspondiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 52 inciso x) de la Ley N° 24.076.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar el “PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE PERCEPCIONES EN FACTURA POR LÍNEA SEPARADA” que como Anexo IF-2018-38580678-APN-GDYE#ENARGAS forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°: Las Licenciatarias de Distribución deberán notificar el presente acto a las Subdistribuidoras de su área de licencia, debiendo acusar recibo de ello a este Organismo dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificada.

ARTICULO 4°: Registrar; comunicar; notificar a las Licenciatarias de Distribución en los términos del Artículo 41 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017); publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. Daniel Alberto Perrone - Carlos Alberto María Casares - Diego Guichon - Mauricio Ezequiel Roitman

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2018 N° 59226/18 v. 15/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 774/2018

RESOL-2018-774-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-35759083-APN-SG#SSS; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por el Dr. Horacio Joffre Galibert, Fundador de APAdA y Presidente de FAdeA, y el Lic. José Lorenzo, Presidente de IPRODICH, mediante la cual solicitan que se declare de interés de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD el “Congreso Internacional de Autismo, V Encuentro Latinoamericano de Movimiento Asociativo y Asamblea de Padres, VII Jornada sobre Judicialización de la Discapacidad”, que se desarrollará en las ciudades de Charata, Villa Ángela y Resistencia, de la Provincia de Chaco, del 1° al 4 de octubre del corriente año.

Que el citado evento está dirigido a profesionales de la educación, salud, derecho y ciencias sociales, las organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, personas con discapacidad, padres, familiares y otros interesados, buscando generar un ámbito de debate que conlleve aportes genuinos a esta temática social.

Que debido a la importancia y trascendencia de las jornadas, se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que la declaración de interés solicitada no implica erogación alguna para este Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó intervención en la órbita de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 717 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de interés de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD el “Congreso Internacional de Autismo, V Encuentro Latinoamericano de Movimiento Asociativo y Asamblea de Padres, VII Jornada sobre Judicialización de la Discapacidad”, que se desarrollará en las ciudades de Charata, Villa Ángela y Resistencia, de la Provincia de Chaco, del 1° al 4 de octubre del corriente año, organizado APAdA -Asociación de Padres de Autistas-, FAdA –Federación Argentina de Autismo- e IPRODICH –Instituto Provincial de Discapacidad de la Provincia del Chaco-.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la utilización del Logo de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD para el Programa mencionado en el ARTÍCULO 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de interés otorgada en el ARTÍCULO 1° de la presente Resolución, no generará erogación presupuestaria alguna para este Organismo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. Sandro Taricco

e. 15/08/2018 N° 59032/18 v. 15/08/2018

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 244/2018

RESFC-2018-244-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-00833463-APN-DMEYD#AABE, los Decretos N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, N° 1.382 del 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, N° 2.670 del 1° de diciembre de 2015, N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, sus modificatorios y/o complementarios y N° 1.064 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita el procedimiento de Subasta Pública de Etapa Única Nacional N° 9/18 para la Venta del inmueble sito en la calle Defensa N° 1357/61 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 12 – Sección 4 – Manzana 25 – Parcela 26, identificado como CIE: 0200005971, con una superficie de SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS (619 m2), según requerimiento formulado por la Dirección de Gestión Patrimonial dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Inmobiliaria Estatal.

Que mediante Resolución N° 134 (RESFC-2018-134-APN-AABE#JGM) de fecha 28 de abril de 2018, se autorizó la mencionada convocatoria, de conformidad al Artículo 25, inciso b), apartado 2) del Decreto Nro. 1.023/01, sus modificatorios y complementarios, al Artículo 11, inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto Nro. 1.030/16 y a los artículos 71 y subsiguientes del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Disposición ONC N° 62-E de fecha 29 de septiembre de 2016, de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que se efectuó la publicación de la convocatoria a Subasta Pública N° 9/18 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA los días 3 y 4 de mayo de 2018, así como en los sitios de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones emitió la Circulares Aclaratorias N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que con fecha 11 de junio de 2018 se labró el Acta de Notificación Previa identificada como IF-2018-27817856-APN-DCYC#AABE, de la cual se desprende que el único inscripto para participar de la Subasta en trato fue la firma MAHE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.

Que con fecha 13 de junio de 2018 se emitió el Acta de Participantes Habilitados para la Subasta Pública N° 9/18, de la cual surge que la firma MAHE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., se encontraba habilitada para participar

del acto de subasta, al haber cumplimentado los términos y condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que con fecha 14 de junio de 2018 se efectuó el Acto de Subasta, en el cual el Martillero Ricardo José VITALITI, Jefe del Equipo de Martilleros de la Gerencia de Ventas, Subastas y Crédito Pignoraticio del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, puso a la venta el inmueble sito en la calle Defensa N° 1357/61 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 12 – Sección 4 – Manzana 25 – Parcela 26, con una base de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE (U\$S 348.315).

Que mediante Acta Notarial el ESCRIBANO ADSCRIPTO de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN procedió a comprobar el desarrollo del Acto de Subasta Pública N° 9/18 y su resultado, de la cual se desprende la pre adjudicación del inmueble en trato a la firma MAHE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SESENTA MIL (U\$S 360.000), quedando sujeta a aprobación de la autoridad competente.

Que asimismo surge de las actuaciones la acreditación por parte del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES del pago de la seña correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la Dirección de Gestión Patrimonial mediante IF-2018-32154811-APN-DGP#AABE, entendió conducente proceder con la adjudicación de la Subasta Pública N° 9/18, toda vez que la oferta de la firma MAHE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., resulta superior al valor base determinado por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, como así también por resultar conveniente poner a disposición de terceros los inmuebles considerados inadecuados para las necesidades de gestión del ESTADO NACIONAL.

Que atento a lo expuesto, la Dirección de Compras y Contrataciones eleva las presentes actuaciones a fin de aprobar lo actuado en la Subasta Pública N° 9/18 y adjudicar MAHE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L la venta del inmueble en trato por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SESENTA MIL (U\$S 360.000).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto N° 1.030/16, sus modificatorios y/o complementarios y los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13, 2.670/15 y 1.064/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado mediante el procedimiento de Subasta Pública de Etapa Única Nacional N° 9/18, para la venta del inmueble sito en la calle Defensa N° 1357/61 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 12 – Sección 4 – Manzana 25 – Parcela 26, identificado como CIE: 0200005971, con una superficie de SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS (619 m2), según requerimiento formulado por la Dirección de Gestión Patrimonial dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Inmobiliaria Estatal, de conformidad con el Artículo 25, inciso b), apartado 2) del Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios, el Artículo 11 inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto N° 1.030/16 y los artículos 71 y subsiguientes del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Disposición 62-E/2016 y su modificatoria Disposición ONC N° 6-E/2018 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la Subasta Pública N° 9/18 a la firma MAHE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SESENTA MIL (U\$S 360.000).

ARTÍCULO 3°.- Los recursos que ingresen con motivo del cumplimiento de la presente Resolución, se afectarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N° 1.382/12, modificado por el Artículo 57 de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Resolución 713/2018****RESOL-2018-713-APN-MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-34370448-APN-SECGT#MTR del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos centrales de la política de transporte público de pasajeros de carácter urbano y suburbano desarrollada por el ESTADO NACIONAL, se encuentran la razonabilidad en la determinación de las tarifas y la redistribución del ingreso a favor de los sectores de la población que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

Que el transporte público terrestre de pasajeros de carácter urbano y suburbano es una herramienta indispensable para la instrumentación de las actividades cotidianas de la población, cuya principal función es el traslado de los integrantes de la comunidad a cada uno de los sitios donde éstas son desarrolladas, constituyéndose, en este sentido, en un primer eslabón para el desarrollo económico-social.

Que como consecuencia de esta situación, se ha reconocido la existencia de un derecho al transporte y a la movilidad, cuyos titulares son los ciudadanos y que el ESTADO NACIONAL se encuentra comprometido a tutelar de acuerdo a los objetivos determinados para esta Cartera de Estado.

Que una de las acciones por las que se materializa la tutela de este derecho es brindar la posibilidad de acceder al servicio público de transporte de pasajeros a todo el conjunto de la población, preservando la naturaleza de prestación obligatoria para la satisfacción de necesidades colectivas primordiales.

Que los contratos de concesión correspondientes a los servicios ferroviarios metropolitanos de transporte de pasajeros de las Líneas GENERAL URQUIZA y BELGRANO NORTE fueron aprobados por el Decreto N° 2.608 de fecha 22 de diciembre de 1993 y su adenda modificatoria aprobada por el Decreto N° 393 de fecha 21 de abril de 1999; y por el Decreto N° 430 de fecha 22 de marzo de 1994 modificado por la adenda aprobada por el Decreto N° 167 de fecha 9 de febrero de 2001, respectivamente.

Que mediante la Resolución N° 1.325 de fecha 18 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se rechazó el pedido de prórroga contractual en los términos del artículo 5.3 del Contrato de Concesión de los Servicios Ferroviarios Metropolitanos de Transporte de Pasajeros de la Línea URQUIZA.

Que, a los fines de lograr una transición operativa ordenada y que garantice el interés del público usuario, a través del artículo 4° de la norma citada en el considerando precedente se estableció que la empresa METROVÍAS SA continúe con la explotación del Servicio del Grupo de Servicios N° 3 durante el plazo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de su dictado, ello toda vez que se trata de la concesión de un Servicio Público y además así lo establece el Contrato de Concesión en su artículo 19.

Que por conducto de la Resolución N° 1.339 del 21 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se rechazó el pedido de prórroga contractual en los términos del artículo 5.3 del Contrato de Concesión de los Servicios Ferroviarios Metropolitanos de Transporte de Pasajeros de la Línea BELGRANO NORTE – FERROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA.

Que a los fines de lograr una transición operativa ordenada y garantizar el interés del público usuario, a través del artículo 4° de la norma citada en el considerando precedente se estableció que la empresa continúe con la explotación del respectivo Grupo de Servicios durante el plazo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de su dictado, ello toda vez que se trata de la concesión de Servicios Públicos y además así lo establece el Contrato de Concesión en su artículo 19.

Que el artículo 7° de la Ley N° 26.352 creó la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), a la cual se le ha asignado la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros correspondiente a las Líneas GENERAL ROCA, GENERAL SAN MARTÍN y BELGRANO SUR, en los términos de la Resolución N° 848 de fecha 14 de agosto de 2013 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de las Líneas MITRE y SARMIENTO, a través de la Resolución N° 1.083 de fecha 11 de septiembre de 2013 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y de la Línea entre la Estación MITRE II y ex Estación DELTA (TREN DE LA COSTA), por conducto de la Resolución N° 477 de fecha 3 de junio de 2013 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que por los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 77 de fecha 30 de enero de 2018 se aprobaron, para los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor y ferroviario de carácter urbano y suburbano de jurisdicción

nacional, respectivamente, los cuadros tarifarios que regirán a partir de la hora CERO (0) de los días 1° de febrero de 2018, 1° de abril de 2018 y 1° de junio de 2018 siendo estos últimos, los actualmente vigentes.

Que la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.), a partir del dictado del Decreto N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009, ha permitido la obtención de información precisa y fidedigna acerca de las variables representativas de la prestación de cada servicio, posibilitando un relevamiento más eficiente y eficaz relativo a la cantidad de usuarios del sistema de transporte, la demanda de los mismos y la articulación entre los diversos modos de transporte, automotor y ferroviario.

Que en concordancia con los objetivos expuestos anteriormente, el ESTADO NACIONAL ha centrado sus esfuerzos en fortalecer las acciones tendientes a tutelar a los sectores de la población con mayor vulnerabilidad social, tal es el caso de aquellos que se encuentran incluidos en los grupos de afinidad o atributos sociales definidos en el artículo 5° de la Resolución N° 975 de fecha 19 de diciembre de 2012 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que en este orden de ideas, mediante las Resoluciones N° 46, N° 47 y N° 48, todas ellas de fecha 6 de abril de 2016 y emanadas de este MINISTERIO DE TRANSPORTE, se propuso profundizar el beneficio incluyendo nuevos grupos de afinidad o atributos sociales e incrementando el porcentaje de descuento aplicable en virtud de dicho beneficio del CUARENTA POR CIENTO (40%) al CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%).

Que con el fin de avanzar en la conformación de un sistema integral de transporte público de pasajeros que permita la inclusión de sectores de la sociedad que presentan características diversas y que requieren una tutela específica, el ESTADO NACIONAL ha planificado, con fundamento en la equidad y a los efectos de brindar igualdad de oportunidades a toda la población respecto del acceso al servicio público de transporte, un sistema que permite, a través de la aplicación de las herramientas que brinda el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.), otorgar ventajas tarifarias a aquellos usuarios que deben realizar viajes con transbordos, resultando los mencionados descuentos, acumulativos respecto del beneficio que se venían otorgando a los grupos de afinidad o atributos sociales antes mencionados.

Que en miras a lograr tales objetivos, a través del artículo 3° de la Resolución N° 77/2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se aprobó el “SISTEMA DE BOLETO INTEGRADO”, como otra de las medidas tuitivas adoptadas por el ESTADO NACIONAL, en pos de los sectores de la población con mayor vulnerabilidad social.

Que en consonancia con los objetivos perseguidos, resulta necesario tender progresivamente a una estructura tarifaria retributiva del costo del servicio público de transporte que sea solventada por aquellos usuarios que se encuentran en situación de afrontar íntegramente el valor de la misma, en línea con la redistribución de los ingresos a favor de los sectores de la sociedad que necesitan ser tutelados a través de las compensaciones tarifarias.

Que la medida mencionada en el considerando anterior resulta un elemento primordial direccionado a generar una mayor equidad en pos del acceso al servicio público para los usuarios.

Que así corresponde ampliar el beneficio de “SISTEMA DE BOLETO INTEGRADO” a la totalidad de los usuarios de los servicios ferroviarios de transporte de pasajeros locales extendidos de Jurisdicción Nacional de las Línea Mitre, Sarmiento y Roca, y a los usuarios de los servicios prestados entre la Estación MITRE II y la ex Estación DELTA (TREN DE LA COSTA).

Que con fecha 27 de febrero de 2018 la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA) suscribió con el MINISTERIO DE TRANSPORTE y las entidades representativas de las empresas de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano de la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, un acta paritaria que procede a fijar las escalas salariales de los conductores de dicho servicio a partir del mes de abril de 2018 hasta el mes de marzo 2019, inclusive.

Que asimismo, con igual fecha se suscribió un acuerdo complementario al paritario mencionado en el considerando precedente, a través del cual se acordó otorgar una contribución extraordinaria sobre las remuneraciones brutas, mensuales, normales y habituales (incluyendo Sueldo Anual Complementario, licencia y cualquier otra retribución salarial), cuyos fondos resultantes tendrían como destino la creación de un fondo especial cuya función esencial sería posibilitar la recuperación de las prestaciones médico- asistenciales de la Obra Social de la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA) y el plan de modernización y optimización de sus recursos económicos, infraestructura y humanos.

Que dichos acuerdos fueron homologados con fecha 30 de mayo de 2018 por la Resolución N° 209 de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el aumento paritario antes mencionado establece para el período comprendido entre septiembre y diciembre de 2018 y enero a marzo de 2019, un incremento en el salario básico conformado que repercute en la estructura de costos del sector.

Que asimismo, han habido incrementos en los precios de insumos y servicios, incluyendo al gasoil y el examen psicofísico para obtener la Licencia Nacional Habilitante, así como en el precio del material rodante, que forman parte de los costos de explotación del sector.

Que por otro lado, mediante actas acuerdo del año 2018 se establecieron las escalas salariales para los trabajadores del servicio ferroviario, que procede a fijar las escalas salariales de los conductores de dicho servicio a partir del mes de enero de 2018 y hasta el mes de diciembre del mismo año.

Que los acuerdos celebrados el 11 de mayo de 2018 entre METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA y el sindicato LA FRATERNIDAD; y el suscripto entre FERROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA, la ASOCIACIÓN PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS y la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y PUERTOS ARGENTINOS, fueron homologados por las resoluciones Nros. 306 y 311, respectivamente, ambas de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que cabe destacar, que las variaciones mencionadas en los considerandos precedentes, no han tenido un reconocimiento en las tarifas de los servicios públicos involucrados.

Que habida cuenta de lo antes mencionado, y con la finalidad de mantener la ecuación económico financiera que permita el sostenimiento del servicio público del transporte automotor de pasajeros involucrado, en condiciones de calidad y eficiencia, resulta necesario trasladar una parte de los costos de explotación de tales servicios a los cuadros tarifarios, manteniendo el ESTADO NACIONAL las ventajas tarifarias a aquellos usuarios que deben realizar viajes con transbordos en virtud del "SISTEMA DE BOLETO INTEGRADO" creado por el artículo 3° de la Resolución N° 77/2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, así como también el beneficio a los grupos de afinidad y/o con atributos sociales.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 1.603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se aprobó, a partir del 1° de julio de 2014, la Cuenta de Explotación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros de Superficie correspondiente al Grupo de Servicios 6 (Línea BELGRANO NORTE) FERROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA, con carácter provisorio a fin de garantizar la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario.

Que por el artículo 4° de la norma citada en el considerando precedente se aprobó la metodología para la determinación de la tarifa propia, Subsidio y/o Compensación de Costos de Explotación que permitiría el ajuste de la aludida Cuenta de Explotación.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 1.604 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se aprobó, a partir del 1° de julio de 2014, la Cuenta de Explotación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros de Superficie correspondiente al Grupo de Servicios 3 (Línea URQUIZA) METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA, con carácter provisorio a fin de garantizar la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario.

Que por el artículo 6° de la resolución aludida en el considerando precedente, se aprobó la metodología para la determinación de la tarifa propia, Subsidio y/o Compensación de Costos de Explotación que permitiría el ajuste de la respectiva Cuenta de Explotación.

Que la Ley N° 27.132 declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina la política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, la renovación y el mejoramiento de la infraestructura ferroviaria y la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público ferroviario, con el objeto de garantizar la integración del territorio nacional y la conectividad del país, el desarrollo de las economías regionales con equidad social y la creación de empleo.

Que en virtud de lo previsto en la mencionada ley, el ESTADO NACIONAL se encuentra realizando sostenidas inversiones en materia de infraestructura, seguridad y calidad del servicio, lo cual conlleva a una necesaria adecuación tarifaria que permita garantizar su sustentabilidad.

Que es competencia de este MINISTERIO DE TRANSPORTE la de entender en la determinación, elaboración y ejecución de los objetivos y la política nacional de transporte terrestre, así como en su regulación y coordinación.

Que en este contexto resulta propicio llevar a cabo una actualización de los valores tarifarios para el transporte de pasajeros por automotor y ferroviario de Jurisdicción Nacional.

Que con el fin de amortiguar el impacto del incremento en la economía de los usuarios, el mismo se realizará en tres etapas para el transporte automotor y tres etapas para el transporte ferroviario, ambos de Jurisdicción Nacional.

Que corresponde invitar a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a la Provincia de BUENOS AIRES y a las jurisdicciones municipales integrantes de la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES a adherir a la política tarifaria delineada en virtud de lo hasta aquí expuesto, con la finalidad de compatibilizar a su vez, las respectivas

compensaciones tarifarias debiendo a tales fines, impulsar las medidas necesarias para que se produzcan los ajustes en la reglamentación perteneciente a sus respectivas jurisdicciones.

Que en cuanto a los servicios urbanos interprovinciales desarrollados en las Unidades Administrativas; por imperio de lo normado en la Resolución N° 168 de fecha 7 de diciembre de 1995 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, modificada y complementada por la Resolución N°45 de fecha 25 de agosto de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, las modificaciones de los parámetros operativos de los servicios, como aquellas contenidas en la presente resolución, deben realizarse a través de sus COMISIONES DE COORDINACIÓN DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO y previa autorización de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, a fin de garantizar la consideración de las particularidades de las zonas a atender con el servicio y, en su caso, con objeto de materializar las instancias de participación ciudadana que fuesen necesarias y pertinentes.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 891 de fecha 1° de noviembre de 2017 se aprobaron las “BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN”, aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones; mientras que por su artículo 4° se estableció que el Sector Público Nacional debería aplicar mejoras continuas de procesos, a través de la utilización de las nuevas tecnologías y herramientas informáticas, utilizar e identificar los mejores instrumentos, los más innovadores y los menos onerosos, con el fin de agilizar procedimientos administrativos, reducir tiempos que afectan a los administrados y eliminar regulaciones cuya aplicación genere costos innecesarios.

Que por su parte, el artículo 6° del mismo Decreto determinó que los organismos del Sector Público Nacional debían proceder a incrementar los mecanismos de participación, intercambio de ideas, consulta, colaboración y de cultura democrática, incorporando las nuevas tecnologías, necesarios para facilitar la comprensión y medir el impacto que traería aparejado las nuevas regulaciones.

Que con base en los principios establecidos en el ya citado Decreto N° 891/2017, como así también en lo previsto en el artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, se dictó la Resolución N° 616 de fecha 13 de julio de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE por la cual, a través de su artículo 1°, se aprobó el “REGLAMENTO GENERAL DE LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL MINISTERIO DE TRANSPORTE”, el cual rige para los procedimientos de aprobación de medidas en el ámbito de este MINISTERIO DE TRANSPORTE, relacionadas con aspectos esenciales de servicios públicos que carezcan de un régimen específico, a fin de que todas las personas puedan expresar sus opiniones, propuestas y demás consideraciones en condiciones de igualdad y gratuidad.

Que mediante la Resolución N° 657 de fecha 30 de julio de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se realizó el correspondiente llamado a emitir opiniones, respecto de la presente medida, de conformidad con la resolución citada en el considerando anterior.

Que han intervenido las áreas con competencias técnicas en la materia en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 21 inciso 7° de la Ley N° 22.520 y sus normas modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse para los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional, los cuadros tarifarios que como Anexo I (IF-2018-39233586-APN-MTR), Anexo II (IF-2018-39234167-APN-MTR) y Anexo III (IF-2018-39234616-APN-MTR), forman parte integrante de la presente resolución, los cuales regirán a partir de la hora CERO (0) de los días 15 de agosto de 2018, 15 de septiembre de 2018 y 15 de octubre de 2018, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse para los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros de Jurisdicción Nacional, los cuadros tarifarios que como Anexo IV (IF-2018-39234974-APN-MTR), Anexo V (IF-2018-39235358-APN-MTR) y Anexo VI (IF-2018-39235707-APN-MTR), forman parte integrante de la presente resolución, los cuales regirán a partir de la hora CERO (0) de los días 15 de agosto de 2018, 15 de septiembre de 2018 y 15 de octubre de 2018, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse para los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros locales extendidos de Jurisdicción Nacional, los cuadros tarifarios que como Anexo VII (IF-2018-39236080-APN-MTR), Anexo VIII (IF-2018-39241167-APN-MTR) y Anexo IX (IF-2018-39236840-APN-MTR), forman parte integrante de la presente

resolución, los cuales regirán a partir de la hora CERO (0) de los días 15 de agosto de 2018, 15 de septiembre de 2018 y 15 de octubre de 2018, respectivamente.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse para los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros prestados entre la Estación MITRE II y ex Estación DELTA (TREN DE LA COSTA), los cuadros tarifarios que como Anexo X (IF-2018-39237166-APN-MTR), Anexo XI (IF-2018-39237488-APN-MTR) y Anexo XII (IF-2018-39237861-APN-MTR), forman parte integrante de la presente resolución, los cuales regirán a partir de la hora CERO (0) de los días 15 de agosto de 2018, 15 de septiembre de 2018 y 15 de octubre de 2018, respectivamente.

ARTÍCULO 5°.- Modifíquese el ARTÍCULO 2° del Anexo VII aprobado por ARTÍCULO 3° de la Resolución N° 77-E/2018 del 30 de enero de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘ARTÍCULO 2°.- Será considerado “viaje integrado” aquel que incluya más de UN (1) uso del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.), y hasta un máximo de SEIS (6) usos, durante un “tiempo máximo de integración” de CIENTO VEINTE (120) minutos, computado a partir del primer uso, debiendo los usos registrarse sobre una misma tarjeta correspondiente a dicho sistema.

El precitado beneficio se encontrará sujeto a la utilización de una tarjeta SUBE por persona. Todo uso que no implique un “viaje integrado” será computable a los efectos del comienzo de un potencial viaje integrado posterior.

Se encontrará incluido a tal efecto, el transporte público de pasajeros que opere en el ámbito territorial del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, siempre que el mismo cuente con la tecnología e infraestructura S.U.B.E. necesaria, bajo las siguientes modalidades:

- a) Transporte público de pasajeros por automotor;
- b) Transporte público de pasajeros ferroviario de superficie, tanto AMBA como servicios locales extendidos;
- c) Transporte público de pasajeros ferroviario subterráneo -SUBTE-, siempre que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiera a la política tarifaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7° de la presente resolución.’

ARTÍCULO 6°.- Modifíquese el ARTÍCULO 3° del Anexo VII aprobado por el ARTÍCULO 3° de la Resolución N° 77-E/2018 del 30 de enero de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- Quedan expresamente excluidos de la modalidad descrita en el artículo anterior, los siguientes medios de transporte:

- a) Transporte fluvial regular de pasajeros
- b) Intercargo S.A.C.’

La utilización de cualquiera de los medios excluidos, cortará cualquier integración en curso, no obstante lo cual los mismos podrán constituirse en el inicio de un potencial viaje integrado posterior”

ARTÍCULO 7°.- El beneficio de integración tarifaria para los usuarios de los servicios locales extendidos de transporte público de pasajeros ferroviario de superficie de la línea Roca, y para los usuarios del Tren de la Costa, regirán a partir de la hora CERO (0) del día 15 de septiembre de 2018”.

ARTÍCULO 8°.- Dispónese que los servicios prestados en las Unidades Administrativas establecidas en la Resolución N° 168 de fecha 7 de diciembre de 1995 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, modificada y complementada por la Resolución N° 45 de fecha 25 de agosto de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, podrán aplicar las tarifas previstas en la presente norma, a través de sus COMISIONES DE COORDINACIÓN DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO y previa autorización de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 9°.- Invítase a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a la Provincia de BUENOS AIRES y a las jurisdicciones municipales integrantes de la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES a adherir a la política tarifaria delineada por la presente resolución, con la finalidad de compatibilizar, a su vez, las respectivas compensaciones tarifarias debiendo, a tales fines, impulsar las medidas necesarias para que se produzcan los ajustes en la reglamentación perteneciente a sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 10.- Deróganse los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 77 de fecha 30 de enero de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE a partir de la hora CERO (0) del día 15 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, por intermedio de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, a NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, a la COMISIÓN ESPECIAL DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a la Provincia de BUENOS AIRES, a las jurisdicciones municipales integrantes de la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES y a las COMISIONES DE COORDINACIÓN DE TRANSPORTE URBANO Y

SUBURBANO de las Unidades Administrativas establecidas en la Resolución N° 168/1995 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, modificada y complementada por la Resolución N° 45/2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Guillermo Javier Dietrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en:

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/BOLETIN/ANEXOS-RESOLUCION-RS-713-2018-MTR/IF-RS-713-2018-MTRI.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/BOLETIN/ANEXOS-RESOLUCION-RS-713-2018-MTR/IF-RS-713-2018-MTRII.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/BOLETIN/ANEXOS-RESOLUCION-RS-713-2018-MTR/IF-RS-713-2018-MTRIII.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/BOLETIN/ANEXOS-RESOLUCION-RS-713-2018-MTR/IF-RS-713-2018-MTRIV.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/BOLETIN/ANEXOS-RESOLUCION-RS-713-2018-MTR/IF-RS-713-2018-MTRV.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/BOLETIN/ANEXOS-RESOLUCION-RS-713-2018-MTR/IF-RS-713-2018-MTRVI.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/BOLETIN/ANEXOS-RESOLUCION-RS-713-2018-MTR/RS-713-2018-MTRVII.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/BOLETIN/ANEXOS-RESOLUCION-RS-713-2018-MTR/IF-RS-713-2018-MTRVIII.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/BOLETIN/ANEXOS-RESOLUCION-RS-713-2018-MTR/IF-RS-713-2018-MTRIX.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/BOLETIN/ANEXOS-RESOLUCION-RS-713-2018-MTR/IF-RS-713-2018-MTRX.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/BOLETIN/ANEXOS-RESOLUCION-RS-713-2018-MTR/IF-RS-713-2018-MTRXI.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/BOLETIN/ANEXOS-RESOLUCION-RS-713-2018-MTR/IF-RS-713-2018-MTRXII.pdf>

e. 15/08/2018 N° 59346/18 v. 15/08/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA

Resolución 96/2018

RESOL-2018-96-APN-MEN

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12371593-APN-DDYME#MEM, la Resolución N° 83 del 2 de marzo de 2018 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.093 dispuso el Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la Nación Argentina.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 109 del 9 de febrero de 2007, el ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a través de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, fue instituido como Autoridad de Aplicación de la citada ley, excepto en las cuestiones de índole tributaria o fiscal, de competencia técnica y funcional del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que a través del Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 se adecuó la organización ministerial de gobierno, estableciéndose las competencias del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por medio del artículo 1°, inciso b) de la Resolución N° 86 del 30 de mayo de 2016 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se delegaron en la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS las funciones atribuidas por la Ley N° 26.093 y el Decreto N° 109/2007 a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Que por medio del Decreto N° 1.025 del 12 de diciembre de 2017, entre otras cosas, se determinó que el precio del biodiesel destinado al mercado interno sería determinado por el ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, por sí o a través de las dependencias creadas bajo su órbita, facultándolo a dictar las normas que estime corresponder.

Que a través de la Resolución N° 83 del 2 de marzo de 2018 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobó el Procedimiento para la Determinación del Precio de Adquisición del Biodiesel Destinado a la Mezcla en el Mercado Interno, correspondiendo determinar el precio del citado producto a partir del 1 de agosto de 2018 y publicarlo en la página Web de este Ministerio, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la citada resolución.

Que mediante el artículo 8° del Decreto N° 575 del 21 de junio de 2018 se sustituyó la denominación de MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA por la de MINISTERIO DE ENERGÍA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase en PESOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y CINCO (\$ 22.095) por tonelada el precio de adquisición del biodiesel para su mezcla obligatoria con Gas Oil en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 26.093, el cual regirá para las ventas realizadas a partir del 1 de agosto de 2018 hasta la publicación de un nuevo precio que lo reemplace.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Javier Alfredo Iguacel

e. 15/08/2018 N° 59064/18 v. 15/08/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA

Resolución 97/2018

RESOL-2018-97-APN-MEN

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-25287921-APN-DDYME#MEM, las Resoluciones Nros. 415 del 31 de octubre de 2017 y 449 del 17 de noviembre de 2017, ambas del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, la Disposición N° 87 del 11 de mayo de 2018 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.093 dispuso el Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la Nación Argentina y, por su parte, la Ley N° 26.334 aprobó el Régimen de Promoción de la Producción de Bioetanol con el objeto de impulsar la conformación de cadenas de valor entre los productores de caña de azúcar y los ingenios azucareros y elaborar bioetanol para satisfacer las necesidades de abastecimiento del país.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 109 del 9 de febrero de 2007, y con el alcance allí indicado, el ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a través de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, fue instituido como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.093.

Que el artículo 12 del Decreto N° 109/2007 dispuso que las adquisiciones de biocombustibles, a las empresas promocionadas, se realizarán a los valores que determine la Autoridad de Aplicación, y que los mismos serán calculados propendiendo a que los productores, que operen en forma económica y prudente, tengan la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer todos los costos operativos razonables aplicables a la producción, impuestos, amortizaciones y una rentabilidad razonable similar a la de otras actividades de riesgo equiparable o comparable y que guarde relación con el grado de eficiencia y prestación satisfactoria de la actividad.

Que en base a las estructuras de costos de las empresas elaboradoras de bioetanol, la Resolución N° 415 del 31 de octubre de 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA estableció los nuevos procedimientos para determinar el precio de adquisición del bioetanol elaborado a base de caña de azúcar y de maíz para su mezcla

con las naftas de uso automotor en el marco del régimen creado por la Ley N° 26.093, de forma tal que la mayor eficiencia redunde en un beneficio para los consumidores.

Que a través de la Resolución N° 449 del 17 de noviembre de 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se efectuaron modificaciones a la Resolución N° 415/2017 y se instruyó a la ex SUBSECRETARÍA DE REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del precitado ex Ministerio a requerir a las empresas elaboradoras de bioetanol a base de caña de azúcar y de maíz información actualizada de sus costos de producción.

Que en consecuencia, la citada ex Subsecretaría dictó la Disposición N° 9 del 19 de diciembre de 2017, en la cual se detalló la información a presentar por parte de las empresas elaboradoras de bioetanol a base de caña de azúcar y de maíz, y se establecieron los plazos para su presentación, los cuales fueron prorrogados por medio de la Resolución N° 5 del 15 de enero de 2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA en virtud de la imposibilidad manifestada por las empresas elaboradoras de bioetanol respecto de la presentación de la información en los plazos establecidos por aquélla.

Que luego del análisis de la información acompañada por las empresas elaboradoras de bioetanol, en el marco de la normativa descripta, por medio de la Disposición N° 87 del 11 de mayo de 2018 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobaron los nuevos procedimientos para la determinación del precio del bioetanol elaborado a partir de caña de azúcar y de maíz, que se ajustan a los costos de elaboración actuales de las empresas del sector y, en consecuencia, se establecieron los precios de dichos productos para el período comprendido entre el 14 de mayo de 2018 y la finalización del citado período mensual.

Que en base a la aplicación de la Disposición N° 87/2018 corresponde establecer los precios de adquisición del bioetanol elaborado a partir de caña de azúcar y de maíz a partir del 1 de agosto de 2018 y publicarlos en la página Web de este Ministerio.

Que mediante el artículo 8° del Decreto N° 575 del 21 de junio de 2018 se sustituyó la denominación de MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA por la de MINISTERIO DE ENERGÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase en PESOS VEINTE CON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILÉSIMAS (\$ 20,248) por litro el precio de adquisición del bioetanol elaborado a partir de caña de azúcar para su mezcla obligatoria con Nafta en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 26.093, el cual regirá para las ventas realizadas a partir del 1 de agosto de 2018 hasta la publicación de un nuevo precio que lo reemplace.

ARTÍCULO 2°.- Fijase en PESOS DIECISÉIS CON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILÉSIMAS (\$ 16,234) por litro el precio de adquisición del bioetanol elaborado a partir de maíz para su mezcla obligatoria con Nafta en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 26.093, el cual regirá para las ventas realizadas a partir del 1 de agosto de 2018 hasta la publicación de un nuevo precio que lo reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Javier Alfredo Iguacel

e. 15/08/2018 N° 59054/18 v. 15/08/2018

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO

Y

SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución Conjunta 58/2018

RESFC-2018-58-APN-SECC#MP

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2018

VISTO el Expediente EX-2017-18628788- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ALTA PLASTICA SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-60630195-9, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del citado Régimen.

Que, en el expediente de la referencia, la firma se adhirió a las modificaciones implementadas por el Artículo 3° de la Resolución N° 432/17 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción nueva, completa y autónoma, destinada a la extrusión para compuestos de polipropilenos con carga mineral, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 456 emitido con fecha 9 de abril de 2018 con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL-PLÁSTICOS-, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424/16 y 432/17 ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma ALTA PLASTICA SOCIEDAD ANÓNIMA conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma ALTA PLASTICA SOCIEDAD ANÓNIMA declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el sexto considerando.

Que de acuerdo a los Artículos 14 de la resolución citada en el considerando precedente, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma ALTA PLASTICA SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-60630195-9, destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción nueva, completa y autónoma destinada a la extrusión para compuestos de polipropilenos con carga mineral, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	8477.20	Combinación de máquinas destinada a la obtención de filamentos de plástico, incluso con el agregado de carga, mediante un proceso de coextrusión, compuesta por: tolvas; transportadores neumáticos; dosificadores gravimétricos; máquina extrusora, de doble tornillo de diámetro unitario igual a 51 mm; dispositivos de calentamiento y enfriamiento; cabezal de corte longitudinal; sondas de medición de presión y temperatura; bomba de vacío; tuberías y accesorios, de interconexión y tablero de control, mando y distribución de energía eléctrica.	UNA (1)
2	8419.89	Batea de enfriamiento, provista de intercambiador de calor y bomba centrífuga.	UNA (1)
3	8414.59	Aparato para secado de filamentos de plástico, mediante corriente de aire generada por ventilador.	UNA (1)
4	8477.80	Máquina de cortar filamentos de plástico en pellets, mediante cuchillas rotativas, con motor eléctrico de accionamiento.	UNA (1)
5	8479.82	Zaranda clasificadora de pellets de plásticos.	UNA (1)
6	8537.10	Tablero de control, mando y distribución de energía eléctrica, para una tensión inferior a 1.000 V, con controlador lógico programable incorporado.	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor EXW de EUROS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON VEINTISIETE CENTAVOS. (€ 454.950,27) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese, en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204

de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el sexto considerando.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, notifíquese a la firma ALTA PLASTICA SOCIEDAD ANÓNIMA de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Miguel Braun - Fernando Félix Grasso

e. 15/08/2018 N° 58980/18 v. 15/08/2018

SECRETARÍA DE COMERCIO
Y
SECRETARÍA DE INDUSTRIA
Resolución Conjunta 59/2018
RESFC-2018-59-APN-SECC#MP

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2018

VISTO el Expediente EX-2018-01691668- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, C.U.I.T. N° 30-50795084-8, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del Régimen mencionado.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción nueva, completa y autónoma para el envasado de fideos o arroces o puré de papas deshidratado u otros productos secos, con o sin salsa deshidratada, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 468 emitido con fecha 6 de marzo de 2018 con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – Facultad Regional Avellaneda - ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge, que las líneas a importar encuadran dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO

DE LA PRODUCCIÓN y 424/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando.

Que de acuerdo al Artículo 14 de la resolución citada en el considerando precedente y los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa solicitante derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, C.U.I.T. N° 30-50795084-8, destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción nueva, completa y autónoma para el envasado de fideos o arroces o puré de papas deshidratado u otros productos secos, con o sin salsa deshidratada, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	Estación de vaciado marca Pizeta	DOS (2)
2	Elevador de cangilones marca Pizeta modelo ET250 con su correspondiente tablero eléctrico	DOS (2)
3	Cintas transportadora reversible marca Pizeta modelo BCCP	DOS (2)
4	Canal vibratorio de longitud DOS METROS (2 mts.) marca Multipond modelo BE-EXT 2000/180-C/VA	CUATRO (4)
5	Balanza multicabezal dosificadora marca Multipond modelo MP-28-400-400-C-4X7	UNA (1)
6	Envasadora de bolsas marca SN moedlo FBM22 225 con su correspondiente tablero eléctrico	UNA (1)
7	Envasadora de vasos marca Grunwald modelo Foodliner 6000/4 con su correspondiente tablero eléctrico.	UNA (1)
8	Detector de rayos x marca Anritsu modelo XR75	UNA (1)
9	Transportador de acción continua marca Cenker	UNA (1)
10	Transportador de acción continua marca Cenker	UNA (1)
11	Transportador de acción continua marca Cenker	UNA (1)
12	Transportador de acción continua marca Cenker	UNA (1)
13	Transportador de acción continua de doble nivel marca Cenker con su correspondiente tablero eléctrico	UNA (1)
14	Transportador de acción continua marca Cenker	UNA (1)
15	Transportador de acción continua marca Cenker	UNA (1)
16	Transportador no motorizado marca Cenker	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor FOB EUROS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS ONCE (€ 1.723.411) y FOB DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS

(USD 79.750,64.-) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos del Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO, notifíquese a la firma MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Miguel Braun - Fernando Félix Grasso

e. 15/08/2018 N° 58982/18 v. 15/08/2018

SECRETARÍA DE COMERCIO

Y

SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución Conjunta 60/2018

RESFC-2018-60-APN-SECC#MP

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2018

VISTO el Expediente EX-2017-35804813- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ENVASES DEL PLATA S.A., C.U.I.T. N° 30-68082318-5, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la firma peticionante para acceder a los beneficios del Régimen.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación una línea de producción nueva, completa y autónoma para la fabricación de envases de aluminio para aerosol, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424/16 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma ENVASES DEL PLATA S.A. conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma ENVASES DEL PLATA S.A. declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones, y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la citada empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del mencionado Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión de la presente medida.

Que de acuerdo al Artículo 14 de la resolución citada en el considerando inmediato anterior y los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma ENVASES DEL PLATA S.A., C.U.I.T. N° 30-68082318-5, destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la fabricación de envases de aluminio para aerosol, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	Línea para la fabricación de envases de aluminio compuesta por una prensa de extrusión, Marca Mall + Herlam, Modelo Express 4000, UN (1) Elevador de pastillas de Aluminio, Marca Mall + Herlam, Modelo RGS401M85, UN (1) Torno de Cepillado y Corte, Marca Mall + Herlam, Modelo MHB, UNA (1) Lavadora de envases preforma, Marca Mall + Herlam, Modelo CWM-5, UN (1) Acumulador Marca Mall + Herlam, Modelo 662150, UNA (1) Máquina de revestimiento interno o Barnizadora Marca Sprimag, Modelo HIL94, UN (1) secador de revestimiento interno Marca Sprimag, Modelo HIL94, UN (1) Acumulador previo a la Decoración, Marca Mall + Herlam, Modelo 663400, UN (1) Horno de Secado de Decoración Marca Mall + Herlam, Modelo CDG-55/666621, UNA (1) Máquina Laqueadora Esmaltadora, Marca Mall + Herlam, Modelo MHL, UNA (1) Impresora o Litografía, Marca Mall + Herlam, Modelo MHD, UNA (1) Máquina Laqueadora, Marca Mall + Herlam, Modelo MHL, UN (1) Acumulador, marca Mall + Herlam, Modelo 662150, UNA (1) Conificadora de Envases Marca Mall + Herlam, Modelo C250.40 VE, UNA (1) Embaladora, Zunchadora Marca Texa Packaging – Modelo BSBTH2300S.	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor EXW EUROS OCHO MILLONES TREINTA MIL (€ 8.030.000) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la firma peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, será aplicable también en el caso de comprobarse que la firma peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la firma interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos del Artículo 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y de los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, notifíquese a la firma ENVASES DEL PLATA S.A. de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Miguel Braun - Fernando Félix Grasso

e. 15/08/2018 N° 58983/18 v. 15/08/2018

SECRETARÍA DE COMERCIO
Y
SECRETARÍA DE INDUSTRIA
Resolución Conjunta 61/2018
RESFC-2018-61-APN-SECC#MP

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2018

VISTO el Expediente EX-2018-06651251- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma AUTO MOVIL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-55548706-8, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la firma peticionante para acceder a los beneficios del Régimen.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma, para la producción de capuchones para cables de bujías, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 469 con fecha 27 de febrero de 2018 con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que, asimismo la citada firma importará un desmoldante de matrices, el cual forma parte de la línea de producción, y por ende, queda alcanzado por las restricciones previstas por el régimen y deberá ser debidamente auditado en la oportunidad que prevé la normativa en cuestión.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424/16 y 432/17, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma AUTO MOVIL S.R.L., conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma mencionada declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando de la presente medida.

Que de acuerdo al Artículo 14 de la resolución citada en el considerando precedente y los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma AUTO MOVIL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-55548706-8, destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción nueva, completa y autónoma para la producción de capuchones para cables de bujías, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	Inyectora vertical, hidráulica para elastómeros. MARCA: REP INTERNATIONAL. Modelo: RT9-250Y20. N° de serie E6787550. Características técnicas: Capacidad de inyección 2700cc por ciclo; Presión de inyección 1500 bar; Fuerza de cierre de 2500KN; Voltaje 380V 50 Hz.	(UNA) 1
2	Molde para inyección de silicona. MARCA: KINTAT. Modelo: 10427T.	(UNA) 1
3	Molde para inyección de silicona. MARCA: KINTAT. Modelo: 104289T	(UNA) 1
4	Molde para inyección de silicona. MARCA: KINTAT. Modelo: 10430T	(UNA) 1

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor FOB DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIEN (U\$S 146.100) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la firma peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para la importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la firma peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese, en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los Informes de Auditoría en los términos del Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCION, notifíquese a la firma AUTO MOVIL S.R.L. de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Miguel Braun - Fernando Félix Grasso

e. 15/08/2018 N° 58984/18 v. 15/08/2018

SECRETARÍA DE COMERCIO

Y

SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución Conjunta 62/2018

RESFC-2018-62-APN-SECC#MP

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2018

VISTO el Expediente EX-2018-05593491- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma VICENTIN S.A.I.C., C.U.I.T. N° 30-50095962-9, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del mencionado Régimen.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción nueva, completa y autónoma para la producción de bioetanol a partir de la fermentación de cereales para su uso en biocombustibles, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 477 emitido con fecha 4 de abril de 2018 con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge, que las líneas a importar encuadran dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma VICENTIN S.A.I.C. conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma VICENTIN S.A.I.C. declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando.

Que de acuerdo a los Artículos 14 de la resolución citada en el considerando precedente, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa solicitante derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma VICENTIN S.A.I.C., C.U.I.T. N° 30-

50095962-9, destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción nueva, completa y autónoma para la producción de bioetanol a partir de la fermentación de cereales para su uso en biocombustibles, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

Nº DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	Columna de destilación a platos, fabricada íntegramente en acero inoxidable (AISI 304/316). Tipo de platos: Rh Grid (válvula fija) y/o calotados. Marca Praj. Modelo: TAG: C-2401; C-2461	DOS (2)
2	Filtro tipo Bag, con carcasa de acero inoxidable, para etanol. Marca Micropore. Modelo TAG: F-2602	UNO (1)
3	Intercambiador de calor casco y tubo, fabricado íntegramente en acero inoxidable (AISI 304/316). Marca: Praj. Modelo: TAG: H-1405; H2402; H2403; H2461; H2463; H2402; H2403; H2604; H2605; H2606; H2608; H2609	DOCE (12)
4	Evaporador del tipo falling film similar a Intercambiador de calor casco y tubo, fabricado íntegramente en acero inoxidable (AISI 304/316). Dimensiones aproximadas: 1,20 m. Altura: 11,25m Peso: 8 ton. Marca Praj Modelo: TAG: H2401A	UNO (1)
5	Evaporador del tipo falling film similar a Intercambiador de calor casco y tubo, fabricado íntegramente en acero inoxidable (AISI 304/316). Dimensiones aproximadas: 1,20 m. Altura: 11,25m Peso: 8 ton. Marca Praj. Modelo: TAG H2401E	UNO (1)
6	Intercambiador de calor a placas marca Alfal.aval. Material de placas: Acero inoxidable (AISI 304/316). Bastidor: Acero al carbono. Junta: EPDM o similar. Marca Alfal.Aval. Modelo:M6-MFM; M6-MFG; TAG: H-2462; H2607	DOS (2)
7	Intercambiador de calor a serpentina para toma de muestra. Consiste en un recipiente cilíndrico, de aproximadamente 2 litros, con una serpentina interior. Por el recipiente circula agua de enfriamiento y por el interior de la serpentina la muestra de proceso que debe ser condensada. Fabricado íntegramente en acero inoxidable AISI 304/316. Marca: Praj. Modelo: TAG: H1610; H2610; H2611	TRES (3)
8	Edutor, fabricado en acero inoxidable AISI 304/316. Marca: Shutter Koerting. Modelo : TAG: J-2601	UNO (1)
9	Tanque de acero inoxidable (AISI 304/316). Marca: Praj. Modelo: TAG: T1405; T2402; T2601; T2602; T-260	CINCO (5)
10	Separador líquido-vapor. Recipiente cilíndrico fabricado íntegramente en acero inoxidable (AISI 304/316). Diámetro: 1,2 m Volumen: 0,55 m3 Peso: 1,7 ton Marca: Praj Modelo: TAG: V-2401 A; V-2401 B	DOS (2)
11	Tamiz. Recipiente cilíndrico fabricado íntegramente en acero inoxidable (AISI 304/316). Diámetro: 1,73 m Volumen:11,5 m3 Peso: 3,5 ton Marca: Praj. Modelo: TAG: V-2601 A; V-2601 B	DOS (2)
12	Conjunto bomba de vacío tipo anillo de líquido con separador de líquido e intercambiador de calor de calor a placa fabrica en acero inoxidable con motor antiexplosivo marca WEG Marca: Nash Modelo: XI-80- TAG P-1402 C	UNO (1)
13	Motor antiexplosivo de corriente alterna 3x380 V 50 Hz (para bombas) Marca: WEG Modelo: TAG: P-1405 A; P-1405 B; P-2401 A; P-2401 B; P-2402 A; P-2402 B; P-2403 A; P-2403 B; P-2404 A; P-2404 B; P-2461 A; P-2461 B; P-2601 -A; P-2601 B; P-2602 A; P-2602 B; P-2604 A; P-2604 B	DIECIOCHO (18)
14	Bomba centrífuga con motor antiexplosivos marca WEG. Material de construcción CF8. Marca: Microfinish Pump Modelo TAG: P-1405 A; P-1405 B; P-2401 A; P-2401 B; P-2402 A; P-2402 B; P-2403 A; P-2403 B; P-2404 A; P-2404 B; P-2461 A; P-2461 B; P-2601 A; P-2601 B; P-2602 A; P-2602 B; P-2604 A; P-2604 B	DIECIOCHO (18)
15	Separador centrífugo tipo decanter, con su correspondiente válvula de control, caudalímetro magnético y tablero de control Equipada con un motor de 45 kw. Marca: Alfal.aval Modelo: SGMD-400; TAG: S-1801	UNO (1)
16	Pot separador líquido vapor para de carga de condensado. Fabricado en acero inoxidable. Marca: Praj Modelo: TAG; K-2402; K-2403	DOS (2)
17	Arrestallama para tanques T-2601 y T-2602 Marca: Famger Engineering Modelo: TAG; Y-2601; Y-2603	DOS (2)

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
18	Molecular Sieve- Consiste en esferas de una zeolita sintética (aluminosilicatos microporos), para la deshidratación de etanol. Forma parte el relleno de los recipientes V-2601 A/B Marca: Zeochem	DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS KILOGRAMOS (16800 kg)
19	Ballastros- Consiste en esferas de cerámicas, de diámetros comprendidos entre ¼" y 1". Se emplean para dar aporte al molecular Sieve. Forma parte el relleno de los recipientes V-2601 A/B Marca: Zeochem	DOS MIL SETECIENTOS KILOGRAMOS (2700 kg)
20	Cañerías de acero inoxidable	MIL OCHOCIENTOS CUATRO METROS (1.804 mts)
21	Cañerías de acero al carbono	OCHOCIENTOS VEINTIOCHO METROS (828 mts)
22	Reducción de acero inoxidable	CIENTO DIECISEIS (116)
23	Codos a 45° de acero inoxidable	OCHOCIENTOS DOS (802)
24	Tee de acero inoxidable	CIENTO TREINTA DOS (132)
25	Cupla de acero inoxidable roscada	CIENTO SESENTA Y SIETE (167)
26	Niples de acero inoxidable roscados	CIENTO NOVENTA Y DOS (192)
27	StubEnd de acero inoxidable	SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (664)
28	Válvula esférica de acero. Marca: Flowjet Valves/Aqua control	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285)
29	Válvula mariposa de acero con asiento de EMPD y/o viton Marca: Delval Flow Controls/ Omkar/Intervalv	OCHENTA Y NUEVE (89)
30	Válvula de retención tipo wafer de acero inoxidable de disco partido. Marca: Omkar Valves	DIECISIETE (17)
31	Válvula tipo exclusiva de acero. Marca: Flowjet valves/Metflow/Expert Engineering	DOCE (12)
32	Válvula globo de acero. Marca: Flowjet valves/Metflow/Expert Engineering	DOCE (12)
33	Válvula de retención a clapeto y/o resorte de acero inoxidable. Marca: Omkar Valves	CINCO (5)
34	Válvula de seguridad a resorte de acero inoxidable. Marca: Fainger leser	DOS (2)
35	Reducción concéntrica de acero al carbono.	TRINTA (30)
36	Codo a 45° Radio largo de acero al carbono	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (265)
37	Tee de acero al carbono	TREINTA Y UNO (31)
38	Cupla de acero al carbono roscadas	CIENTO SIETE (107)
39	Niples de acero al carbono roscados	SESENTA Y NUEVE (69)
40	Tornillo y tuerca de acero al carbono galvanizado	CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS (4.716)
41	Brida de acero al carbono	OCHOCIENTOS CINQUENTA Y SIETE (857)

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
42	Brida de acero inoxidable	SETENTA Y CINCO (75)
43	Juntas para uniones bridas	SEISCIENTOS SETENTA (670)
44	Válvulas de control con actuador neumático y electroposicionador. Marca: Sansom/Bray Controls	VEINTITRES (23)
45	Indicador de presión para actuador de válvulas de control tipo globo	DOS (2)
46	Trampas de vapor para descarga de condensado de acero. Marca: Spirax Sarco	CUANTRO (4)
47	Filtro Y de acero al carbono	DOS (2)
48	Transmisores de nivel del tipo presión diferencial con salida 4-20 mA + HART. Marca: Endress & Hauser	DIECINUEVE (19)
49	RTD-Termocúpla + trasmisores de temperatura con salida 4-20 mA Marca: Endress & Hauser	CUARENTA Y DOS (42)
50	Caudalímetro tipo magnético o Vortex con salida 4-20 Ma Marca: Endress & Hauser	CUATRO (4)
51	Placa orificio de acero inoxidable de 3.2 mm de espesor. Marca: Eureka	NUEVE (9)
52	Transmisor de presión diferencial para caudalímetro a placas, con salida 4-20 Ma + HART Marca: Endress & Hauser	OCHO (8)
53	Manifold de acero inoxidable con válvulas para el montaje de transmisores de presión	UNO (1)
54	Tubing de inoxidable y accesorios para el montaje de instrumentos	NOVENTA Y SEIS (96)
55	Indicadores locales de nivel-LEVEL GAUGE REFLEX TYPE GLASS TUBE DN25. Marca: Pune Teehtrol	DOS (2)
56	Manómetros Marca: Wika	NUEVE (9)
57	Accesorios para montaje de manómetro- Sifón circular de acero inoxidable	OCHENTA Y SEIS (86)
58	Indicadores locales de temperatura (termómetros) Marca: Wika Instruments	VEINTI CUATRO (24)
59	Rotametros Marca: Eureka	TRES (3)
60	Termovainas de acero inoxidable. Conexión NPT 1/2' Marca: Wika	DIEZ (10)
61	Estructura metálica (perfilería, rejillas tipo Grating, elementos de fijación). Marca: Praj	SESENTA Y NUEVE MIL KILOGRAMOS (69.000 kg)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor CIF de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ (U\$S 2.746.910) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese, en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, notifíquese a la firma VICENTIN S.A.I.C. de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Miguel Braun - Fernando Félix Grasso

e. 15/08/2018 N° 58985/18 v. 15/08/2018

SECRETARÍA DE COMERCIO
Y
SECRETARÍA DE INDUSTRIA
Resolución Conjunta 63/2018
RESFC-2018-63-APN-SECC#MP

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2018

VISTO el Expediente EX-2017-23608387- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-50085213-1, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la firma peticionante para acceder a los beneficios del Régimen.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma destinada la producción de hidrógeno, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la citada empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa mencionada obtuvo el Certificado de Trámite N° 438 emitido con fecha 27 de diciembre de 2017 con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI-MECÁNICA), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones, y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando de la presente medida.

Que de acuerdo al Artículo 14 de la resolución citada en el considerando precedente y los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-50085213-1, destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la producción de hidrógeno, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	8421.39	Combinación de máquinas destinada a la depuración de gases mediante adsorbentes, constituida por: seis torres de adsorción; recipiente de acumulación con silenciador; válvulas automáticas; tablero eléctrico de control y mando, con controlador lógico programable incorporado; tuberías y accesorios, de interconexión y estructura metálica de soporte, con plataformas y escaleras de acceso.	UNA (1)
2	8419.89	Combinación de máquinas destinada a la producción de hidrógeno a partir de gas natural, compuesta por: reformador de gas natural, con recuperador de calor sensible de gases de combustión, grupo de inyección de aire para quemadores, chimenea y tuberías de interconexión; equipamiento para acondicionamiento de gas de alimentación del proceso y de síntesis mediante intercambio de calor entre corrientes cruzadas, montado en skids; aparatos para mediciones y bloqueo de fluidos gaseosos del proceso, montados en skid; equipo para desaireación de agua de alimentación, montado en skid; aparato para enfriamiento de gas de síntesis, montado en skid; reactores de hidrogenación y desulfurización; pre-reformador de hidrocarburos; recipiente de acero con internos metálicos; válvulas; sensores; instrumentos de medición y control; tuberías y accesorios, de interconexión; filtros; tableros de control, mando y distribución de energía eléctrica y estructuras metálicas de soporte con plataformas y escaleras de acceso.	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor FOB DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD 19.951.226,44.-) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la firma peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la firma peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese, en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, sustituidos por los Artículos 11 y 12 de la Resolución N° 424 de fecha 31 de agosto de 16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, respectivamente, y conforme al Artículo 18 de ésta última, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 19 de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO, notifíquese a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Miguel Braun - Fernando Félix Grasso

e. 15/08/2018 N° 58986/18 v. 15/08/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Resoluciones Sintetizadas

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 46/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3622-18 la Resolución ERAS N° 46 de fecha 10/08/2018, mediante la cual se acepta la encomienda formulada por Resolución SIPH N° 17/18, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Aceptar la encomienda formulada a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) por el artículo 3° de la Resolución de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA N° 17 de fecha 14 de junio de 2018 en cuanto a realizar los aspectos operativos que refieren al procedimiento del concurso público para la selección del auditor contable de la concesión hasta el momento de la adjudicación.

ARTÍCULO 2°.- Las tareas inherentes a la encomienda aceptada serán oportunamente asignadas a las áreas pertinentes de este Ente Regulador.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), comuníquese a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA), dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada, y cumplido, archívese.”
Fdo. Ing. Alberto L. Monfrini – Presidente - Ing. Eduardo A. Blanco - Vicepresidente.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 15/08/2018 N° 59063/18 v. 15/08/2018

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 47/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 971-10 la Resolución ERAS N° 47 de fecha 10/08/2018, mediante la cual se aprueba la contratación directa con la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) para realizar la auditoría de los estados contables, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación directa con la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) para realizar la auditoría de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2013, 2014 y 2015 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), ello de conformidad con lo establecido en su propuesta de servicios profesionales y en el convenio que se adjunta como Anexo a la presente resolución, por un importe de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 460.000), a ser abonados en CUATRO (4) cuotas iguales de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$ 115.000) pagaderas la primera con la firma del convenio y las restantes con la entrega de los respectivos informes del auditor con vencimiento a los DIEZ (10) días de la fecha de presentación de la correspondiente factura previa certificación del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS conforme lo prescripto por el artículo 45.2 del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución N° 44/13 y sus modificatorias, Resoluciones ERAS N° 51/15 y N° 67/17; ello de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10.5, 11, 15 y concordantes del citado Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) y tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y cumplido, archívese”
Fdo. Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente- Ing. Eduardo A. Blanco- Vicepresidente.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 15/08/2018 N° 59067/18 v. 15/08/2018

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**Resolución Sintetizada 48/2018**

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3599-18 la Resolución ERAS N° 48 de fecha 10/08/2018, mediante la cual se declara fracasado el llamado a contratación directa ordenado por el artículo 2° de la Resolución ERAS N° 33/18, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Declárase fracasado el llamado a contratación directa ordenado por el artículo 2° de la Resolución ERAS N° 33/18 que autorizó el llamado a contratación directa para la adquisición de TRECE (13) notebooks de primera línea para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), estimando un presupuesto de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000,00.-) IVA incluido, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 10.1 y lo normado por los artículos 9, 10, 11, 12 y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por las Resoluciones ERAS N° 51/15 y N° 67/17, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que formó parte como Anexo de la Resolución ERAS N° 33/18.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.” Fdo. Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente- Ing. Eduardo A. Blanco- Vicepresidente.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 15/08/2018 N° 59068/18 v. 15/08/2018

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**Resolución Sintetizada 49/2018**

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 2433-15 la Resolución ERAS N° 49 de fecha 10/08/2018, mediante la cual se autoriza la celebración de contratos de servicios, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el Dr. Hugo GERMANO (D.N.I. N° 7.829.506), por el término de UN (1) AÑO, contado a partir del día 17 de julio de 2018; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con la Dra. Silvina Paola MAESA (D.N.I. N° 21.485.000), por el término de UN (1) AÑO, contado a partir del día 18 de julio de 2018; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo II se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a los interesados, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.” Fdo. Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente- Ing. Eduardo A. Blanco- Vicepresidente.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 15/08/2018 N° 59069/18 v. 15/08/2018

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**Resolución Sintetizada 50/2018**

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3740-18 la Resolución ERAS N° 50 de fecha 10/08/2018, mediante la cual se autoriza la celebración de un contrato de servicios, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el Contador Carlos Bruno NICOLOTTI (D.N.I. N° 23.248.436), por el término de SEIS (6) meses contados a partir del día 29 de julio de 2018; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese al interesado, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL

DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.” Fdo. Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente- Ing. Eduardo A. Blanco- Vicepresidente.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 15/08/2018 N° 59070/18 v. 15/08/2018

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 51/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3719-18 la Resolución ERAS N° 51 de fecha 10/08/2018, mediante la cual se aprueba el Plan de Retiro Voluntario para el personal del ERAS, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Retiro Voluntario para el personal enmarcado en la Ley de Contrato de Trabajo y el CCT N° 991/08 “E” que presta servicios por tiempo indeterminado en el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS arbitrará las medidas presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Retiro Voluntario aprobado como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES deberá instrumentar las medidas necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Retiro Voluntario aprobado como Anexo de la presente

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.” Fdo. Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente- Ing. Eduardo A. Blanco- Vicepresidente.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 15/08/2018 N° 59071/18 v. 15/08/2018

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 52/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3879-18 la Resolución ERAS N° 52 de fecha 10/08/2018, mediante la cual se autoriza el llamado a contratación directa para la locación de un inmueble, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase el llamado a contratación directa para la locación de un inmueble para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), estimando un presupuesto de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000.-) IVA incluido, por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 10.8 y lo normado por los artículos 9, 10, 11, 12 y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el modelo de contrato a suscribir con el locador que como Anexo II se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.” Fdo. Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente- Ing. Eduardo A. Blanco- Vicepresidente.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 15/08/2018 N° 59074/18 v. 15/08/2018



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 8084/2018

DI-2018-8084-APN-ANMAT#MS - Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el expediente N° 1-47-2110-7629-18-9 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una notificación realizada por el INFOSAN (Red Internacional de Autoridades de Inocuidad de los Alimentos), recibida en el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL (Instituto Nacional de Alimentos) en relación a que determinados productos vegetales procesados (maíz dulce por 20Kg , mix de vegetales por 20Kg y arvejas por 25 Kg) en el establecimiento Greenyard Frozen Hungary Kft. de Hungría, entre el 13/08/2016 y el 20/06/2018, están involucrados en un brote de listeriosis en Europa.

Que el Sistema Europeo de Alerta Rápida para Alimentos y Piensos (RASFF) notifica que parte de esa producción se exportó a nuestro país.

Que la Listeria monocytogenes es un microorganismo que puede causar infecciones, a veces graves en personas susceptibles (niños pequeños, embarazadas, ancianos o personas con el sistema inmune deprimido).

Que de acuerdo a lo informado por INFOSAN los productos involucrados son importados y posteriormente industrializados por los establecimientos Frío Polar S.A., Nutrifrost S.A. y Compañía Industrial Frutihortícola S.A..

Que la empresa Frío Polar S.A., RNE N° 02-035031 elabora los siguientes productos: "Choclo entero IQF, marca: Arganic, por 1 kg y 2,5 kg, Lotes M -17218/1, M -18118/1, M- 17718/8, M -17818/2, con Vto.: 06/10/19 y Lotes M- 18318/3, M- 17218/2 con Vto.: 12/10/19", "Mix Primavera IQF, marca: Arganic, por 2,5 kg, Lotes: M-11718/5, M-17218/3 con Vto.: 09/12/18; y lote M-18318/1, con Vto.: 17/12/18", "Mix Primavera especial IQF, marca: Arganic, por 15 kg, Lote M-17818/1, Vto.: 17/12/18" y "Mix Primavera cortado genérico IQF -1 kg, M 11718/6, Vto. 09/12/18. Con RNPA N° E/T 4049-28232/17".

Que la empresa Nutrifrost S.A, RNE N° 02-034268, elabora los siguientes productos: "Choclo Supercongelado, marca ARO, 2500 grs, RNPA N° 02-575911, 4089-10454/13, lotes/vto: 163-17/ 12/06/19, 179-17/ 28/06/19 y 312-17/ 08/11/19", "Choclo Supercongelado, marca DIA 350 grs, RNPA N° 4089-12030/09, lote/vto: 160-17/ 09/06/19, 175-17/ 24/06/19, 179-17/ 28/06/19, 187-17/ 06/07/19, 159-17/ 16/09/19, 265-17/ 22/09/19, 269-17/ 26/09/19, 272-17/ 29/09/19, 290-17/ 17/10/19, 300-17/ 27/10/19 y 301-17/ 28/10/19", "Choclo Supercongelado, marca ERIN, RNPA N° 02-559572, 2500 grs, lotes/vto: 163-17/ 12/06/19, 179-17/ 28/06/19, 227-17/ 15/08/19, 268-17/ 25/09/19 y 294-17/ 21/10/19", "Choclo Supercongelado, marca JUMBO, RNPA N° 02-575911, 300 grs, lote/vto: 205-17/ 24/07/19", "Choclo Supercongelado, marca LA ANONIMA, RNPA N° 02-590262, 300 gr, lotes/vto: 198-17/ 17/07/19, 206-17/ 25/07/19, 269-17/ 26/09/19 y 322-17/ 18/11/19, "Choclo Supercongelado, marca MOLTO, RNPA N° 02-585385, 300 grs, lote/vtos: 235-17/ 25/08/19 y 243-17/ 31/08/19", "Choclo Supercongelado, marca NELO, RNPA N° 02-590262, 2500 grs, lotes/vto:163-17/ 12/06/19, RNPA N° 02-576178, lotes/vto: 175-17/ 24/06/19 , 227-17/ 15/10/19, 162-17/ 19/09/19, 312-17/ 08/11/19, 325-17/ 21/11/19 y RNPA N° 02-575911, lote: 179-17/ 28/06/19", "Choclo Supercongelado, marca, MAGLIA, RNPA N° 02-581452, 300 grs, lotes/vto: 192-17/ 11/07/19, 198-17/ 17/07/19, 259-17/ 16/09/19 y 272-17/ 29/09/19", "Mix de Vegetales Supercongelado, marca DIA, RNPA N° 4089-10452/13, 400 grs, lotes/vto: 188-17/ 07/07/19, 247-17/ 04/09/19, 292-17/ 19/10/19, 320-17/ 16/11/19", "Ensalada Ibiza Supercongelada, marca DIA, RNPA N° 4089-12030/09, 350 grs, lotes/vto: 205-17/ 24/07/19, 240-17/ 28/08/19, 266-17/ 23/09/19, 273-17/ 30/09/19 y 290-17/ 17/10/19", "Mix Primavera Supercongelada, marca CARREFOUR, RNPA N° 2906-17161/14, 300 grs, lotes/vto: 280-17/ 07/10/19", "Mix Primavera Supercongelada, marca DIA, RNPA N° 4089-12030/09, 500 grs, lotes/vto: 184-17/ 03/07/19, 192-17/ 11/07/19, 200-17/ 19/07/19, 303-17/ 30/10/19, 311-17/ 07/11/19 y 326-17/ 22/11/19", "Mix Primavera Supercongelada, marca ERIN, RNPA N° 02-590313, 1000 grs, lotes/vto: 184-17/ 03/07/19, 234-17/ 22/08/19 y 326-17/ 22/11/19", "Mix Primavera Supercongelada, marca ERIN, RNPA N° 02-590313, 2500 grs, lote/vto: 186-17/ 05/07/19", "Mix Primavera Supercongelada, marca GREAT VALUE, RNPA N° 02-572770, 400 grs, lotes/vto:264-17/ 21/09/19, 269-17/ 26/09/19, 273-17/ 03/10/19 y 326-17/ 22/11/19", "Mix Primavera Supercongelada, marca LA ANONIMA, RNPA N°02-570639, 400 grs, lotes/vto: 234-17/ 22/08/19, 269-17/ 26/09/19, 298-17/ 25/10/19 y 311-17/

07/11/19”, “Mix Primavera Supercongelada, marca MAGLIA, RNPA N° 2906-12815/17, 400 grs, lotes/vto: 198-17/17/07/19, 200-17/19/07/19, 205-17/24/07/19, 298-17/25/10/19 y 311-17/07/11/19”, “Relleno para Tacos con Pollo, marca MAGLIA, RNPA N° 2906-11050/16, 400 grs, lote/vto: 212-17/31/07/19”, “Relleno para tarta de Vegetales Supercongelados, marca MAGLIA, RNPA N° 02-581375, 400 grs, lotes/vto: 202-17/21/07/19, 282-17/09/10/19 y 327-17/23/11/19”, “Sopa Supercongelada, marca LA ANONIMA, RNPA : 2906-290/15, 400 grs, lote/ Vto: 192-17/11/07/19”, “Wok de Pollo Supercongelado, marca DIA, RNPA: 4089-5282/10, 400 grs, lotes/ vto: 213-17/01/08/19, 223-17/11/08/19 y 268-17/25/09/19”, “Wok de Pollo Supercongelado, marca GREAT VALUE, RNPA:02-576913, 400 grs, lotes/vto: 188-17/07/07/19, 223-17/11/08/19 y 268-17/25/09/19”, “Wok de Pollo Supercongelado, marca LA ANONIMA, RNPA: 02-576836, 400 grs, lotes/vto: 181-17/10/07/19, 192-17/11/07/19 y 249-17/06/09/19”, “Wok de Pollo Supercongelado, marca MAGLIA, RNPA: 02-584797, 400 grs, lote/vto: 263-17/20/09/19”, “Wok de Vegetales, marca ERIN, RNPA: 02-587329, 2500 grs, lote/vto: 315-17/11/11/19”, “Wok de Vegetales Supercongelados, marca MAGLIA, RNPA N° 02-581376, 400 grs, lotes/vto: 206-17/25/07/19, 304-17/31/10/19”, “Wok de Vegetales Supercongelado, marca JUMBO, RNPA N° 2906-2984/15, 400 grs, lotes/vto: 188-17/07/07/19 y 319-17/15/11/19” y “Wok de Vegetales Supercongelado, marca LA ANONIMA, RNPA N° 2906-2488/15, 400 grs, lotes/vto: 319-17/15/11/19, 320-17/16/11/19”.

Que la empresa Compañía Industrial Frutihortícola S.A., RNE N° 02-033570, elabora los siguientes productos: “Choclo Supercongelado, marca: CIFSA, RNPA: Exp. 4049-28183-2017 Lotes/ Vto.: 55227171 / 15/08/19, W6313G8 / 09/11/18, 55143171 / 23/05/19, 55206171 / 25/07/19, 55208171 / 27/07/19, 55263171 / 20/09/19, 55265171 / 22/09/19, 55276171 / 03/10/19, 55279173 / 06/10/19, 55308171 / 04/11/19, 55314171 / 10/11/19, 55322171 / 18/11/19”, “Ensalada primavera congelada, marca: CIFSA, RNPA: 4049-28233-2017, Lotes / Vto: w7897i8 / 11/04/19, 55143171 / 23/05/19, 55160171 / 09/06/19, 55178171 / 27/06/19, 55179171 / 28/06/19, 55143171 / 23/05/19, 55181171 / 30/06/19” y “Arvejas supercongeladas, marca: CIFSA, RNPA: 4049-28233-2017, Lote/ Vto.: 55026181/ 26/01/20, 55074181/ 15/03/20, 55143171 / 23/05/19, 55149181 / 26/05/20, 55275171 / 02/10/19 y 55326171/ 22/11/19”.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) consulta al Servicio Libre Circulación, al Departamento Evaluación Técnica y al Departamento Control y Desarrollo y además a las Delegaciones Mendoza, Paso de los Libres y Posadas del INAL respecto del ingreso de los citados productos al país, y concluye que los productos involucrados no ingresaron a través del INAL, por lo que se solicitó al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), que informe al respecto.

Que el SENASA, mediante Nota GDE N° ME-2018-35623488-APN-DNPV#SENASA informa que “... efectivamente existen envíos de importación certificados cuyo origen e Importador corresponden con los notificados por INFOSAN.”.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL solicita al SENASA ampliación de la información y que informe las medidas de gestión de riesgo adoptadas con motivo de la notificación.

Que asimismo categoriza el retiro Clase I, a través de tres comunicados del SIFeGA pone en conocimiento de los hechos a todas las Jurisdicciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización de los citados productos en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el artículo 1415 del Código Alimentario Argentino (CAA) concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) emite un comunicado a la población informando lo sucedido.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de los referidos productos.

Que las empresas involucradas están realizando el retiro del mercado de los productos en cuestión.

Que el citado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese en todo el territorio nacional la comercialización de los productos que a continuación se detallan: “Choclo entero IQF, marca: Arganic, por 1 kg y 2,5 kg, Lotes M -17218/1, M -18118/1, M- 17718/8, M -17818/2, con Vto.: 06/10/19 y Lotes M- 18318/3, M- 17218/2 con Vto.: 12/10/19”, “Mix Primavera IQF, marca: Arganic, por 2,5 kg, Lotes: M – 11718/5, M-17218/3 con Vto.: 09/12/18; y lote M-18318/1, con Vto.: 17/12/18”, “Mix Primavera especial IQF, marca: Arganic, por 15 kg, Lote M-17818/1, Vto.: 17/12/18” y “Mix Primavera cortado genérico IQF -1 kg, M 11718/6, Vto. 09/12/18. Con RNPA N° E/T 4049-28232/17”, elaborados por la empresa Frío Polar S.A., RNE N° 02-035031, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Prohíbese en todo el territorio nacional la comercialización de los productos que a continuación se detallan: “Choclo Supercongelado, marca ARO, 2500 grs, RNPA N° 02-575911, 4089-10454/13, lotes/vto: 163-17/ 12/06/19,179-17/ 28/06/19 y 312-17/ 08/11/19”, “Choclo Supercongelado, marca DIA 350 grs, RNPA N° 4089-12030/09, lote/vto: 160-17/ 09/06/19,175-17/ 24/06/19,179-17/ 28/06/19, 187-17/ 06/07/19, 159-17/ 16/09/19, 265-17/ 22/09/19, 269-17/ 26/09/19, 272-17/ 29/09/19, 290-17/ 17/10/19, 300-17/ 27/10/19 y 301-17/ 28/10/19”, “Choclo Supercongelado, marca ERIN, RNPA N° 02-559572, 2500 grs, lotes/vto: 163-17/ 12/06/19, 179-17/ 28/06/19, 227-17/ 15/08/19, 268-17/ 25/09/19 y 294-17/ 21/10/19”, “Choclo Supercongelado, marca JUMBO, RNPA N° 02-575911, 300 grs, lote/vto: 205-17/ 24/07/19”, “Choclo Supercongelado, marca LA ANONIMA, RNPA N° 02-590262, 300 gr, lotes/vto: 198-17/ 17/07/19, 206-17/ 25/07/19, 269-17/ 26/09/19 y 322-17/ 18/11/19”, “Choclo Supercongelado, marca MOLTO, RNPA N° 02-585385, 300 grs, lote/vtos: 235-17/ 25/08/19 y 243-17/ 31/08/19”, “Choclo Supercongelado, marca NELO, RNPA N° 02-590262, 2500 grs, lotes/vto:163-17/ 12/06/19, RNPA N° 02-576178, lotes/vto: 175-17/ 24/06/19 , 227-17/ 15/10/19, 162-17/ 19/09/19, 312-17/ 08/11/19, 325-17/ 21/11/19 y RNPA N° 02-575911, lote: 179-17/ 28/06/19”, “Choclo Supercongelado, marca, MAGLIA, RNPA N° 02-581452, 300 grs, lotes/vto: 192-17/ 11/07/19, 198-17/ 17/07/19, 259-17/ 16/09/19 y 272-17/ 29/09/19”, “Mix de Vegetales Supercongelado, marca DIA, RNPA N° 4089-10452/13, 400 grs, lotes/vto: 188-17/ 07/07/19, 247-17/ 04/09/19, 292-17/ 19/10/19, 320-17/ 16/11/19”, “Ensalada Ibiza Supercongelada, marca DIA, RNPA N° 4089-12030/09, 350 grs, lotes/vto: 205-17/ 24/07/19, 240-17/ 28/08/19, 266-17/ 23/09/19, 273-17/ 30/09/19 y 290-17/ 17/10/19”, “Mix Primavera Supercongelada, marca CARREFOUR, RNPA N° 2906-17161/14, 300 grs, lotes/vto: 280-17/ 07/10/19”, “Mix Primavera Supercongelada, marca DIA, RNPA N° 4089-12030/09, 500 grs, lotes/vto: 184-17/ 03/07/19,192-17/ 11/07/19,200-17/ 19/07/19, 303-17/ 30/10/19, 311-17/ 07/11/19 y 326-17/ 22/11/19”, “Mix Primavera Supercongelada, marca ERIN, RNPA N° 02-590313, 1000 grs, lotes/vto: 184-17/ 03/07/19, 234-17/ 22/08/19 y 326-17/ 22/11/19”, “Mix Primavera Supercongelada, marca ERIN, RNPA N° 02-590313, 2500 grs, lote/vto: 186-17/ 05/07/19”, “Mix Primavera Supercongelada, marca GREAT VALUE, RNPA N° 02-572770, 400 grs, lotes/vto:264-17/ 21/09/19, 269-17/ 26/09/19, 273-17/ 03/10/19 y 326-17/ 22/11/19”, “Mix Primavera Supercongelada, marca LA ANONIMA, RNPA N°02-570639, 400 grs, lotes/vto: 234-17/ 22/08/19, 269-17/ 26/09/19, 298-17/ 25/10/19 y 311-17/ 07/11/19”, “Mix Primavera Supercongelada, marca MAGLIA, RNPA N° 2906-12815/17, 400 grs, lotes/vto: 198-17/ 17/07/19, 200-17/ 19/07/19, 205-17/ 24/07/19, 298-17/ 25/10/19 y 311-17/ 07/11/19”, “Relleno para Tacos con Pollo, marca MAGLIA, RNPA N° 2906-11050/16, 400 grs, lote/vto: 212-17/ 31/07/19”, “Relleno para tarta de Vegetales Supercongelados, marca MAGLIA, RNPA N° 02-581375, 400 grs, lotes/vto: 202-17/21/07/19, 282-17/ 09/10/19 y 327-17/ 23/11/19”, “Sopa Supercongelada, marca LA ANONIMA, RNPA : 2906-290/15, 400 grs, lote/ Vto: 192-17/ 11/07/19”, “Wok de Pollo Supercongelado, marca DIA, RNPA: 4089-5282/10, 400 grs, lotes/ vto: 213-17/ 01/08/19, 223-17/ 11/08/19 y 268-17/ 25/09/19”, “Wok de Pollo Supercongelado, marca GREAT VALUE, RNPA:02-576913, 400 grs, lotes/vto: 188-17/ 07/07/19, 223-17/ 11/08/19 y 268-17/ 25/09/19”, “Wok de Pollo Supercongelado, marca LA ANONIMA, RNPA: 02-576836, 400 grs, lotes/vto: 181-17/ 10/07/19, 192-17/ 11/07/19 y 249-17/ 06/09/19”, “Wok de Pollo Supercongelado, marca MAGLIA, RNPA: 02-584797, 400 grs, lote/vto: 263-17/ 20/09/19”, “Wok de Vegetales, marca ERIN, RNPA: 02-587329, 2500 grs, lote/vto: 315-17/ 11/11/19”, “Wok de Vegetales Supercongelados, marca MAGLIA, RNPA N° 02-581376, 400 grs, lotes/vto: 206-17/ 25/07/19, 304-17/ 31/10/19”, “Wok de Vegetales Supercongelado, marca JUMBO, RNPA N° 2906-2984/15, 400 grs, lotes/vto: 188-17/ 07/07/19 y 319-17/ 15/11/19” y “Wok de Vegetales Supercongelado, marca LA ANONIMA, RNPA N° 2906-2488/15, 400 grs, lotes/vto: 319-17/ 15/11/19 y 320-17/ 16/11/19”, elaborados por la empresa Nutrifrost S.A, RNE N° 02-034268, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 3°.- Prohíbese en todo el territorio nacional la comercialización de los productos que a continuación se detallan: “Choclo Supercongelado, marca: CIFSA, RNPA: Exp. 4049-28183-2017 Lotes/ Vto.: 55227171 / 15/08/19, W6313G8 / 09/11/18, 55143171/ 23/05/19, 55206171 / 25/07/19, 55208171 / 27/07/19, 55263171 / 20/09/19, 55265171 / 22/09/19, 55276171 / 03/10/19, 55279173 / 06/10/19, 55308171 / 04/11/19, 55314171 / 10/11/19, 55322171 / 18/11/19”, “Ensalada primavera congelada, marca: CIFSA, RNPA: 4049-28233-2017, Lotes / Vto: w7897i8 / 11/04/19, 55143171 / 23/05/19, 55160171 / 09/06/19, 55178171 / 27/06/19, 55179171 / 28/06/19, 55143171 / 23/05/19, 55181171 / 30/06/19” y “Arvejas supercongeladas, marca: CIFSA, RNPA: 4049-28233-2017, Lote/ Vto.: 55026181/ 26/01/20, 55074181/

15/03/20, 55143171 / 23/05/19, 55149181 / 26/05/20, 55275171 / 02/10/19, 55326171/ 22/11/19", elaborados por la empresa Compañía Industrial Frutihortícola SA, RNE N° 02-033570, por las razones expuesta en el Considerando.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 15/08/2018 N° 58887/18 v. 15/08/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 8147/2018

DI-2018-8147-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente N° 1-0047-1110-000056-18-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha desarrollado la Sustancia de Referencia FARMACOPEA ARGENTINA, correspondiente al Ingrediente Farmacéutico Activo ÁCIDO SALICÍLICO (número de control 115024) para ensayos físico-químicos.

Que esta Sustancia de Referencia ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg por envase.

Que la valoración permitió determinar que su título es 99,8 %, expresado sobre la sustancia secada.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTICULO 1º. – Establécese como Sustancia de Referencia FARMACOPEA ARGENTINA para ensayos físico-químicos, al Ingrediente Farmacéutico Activo ÁCIDO SALICÍLICO (número de control 115024), la cual ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg cada uno y un título de 99,8 %, expresado sobre la sustancia secada.

ARTICULO 2º. – Establécese que los frascos ampollas de ÁCIDO SALICÍLICO Sustancia de Referencia se conservarán en el Instituto Nacional de Medicamentos, desde donde se distribuirán a los solicitantes, luego del pago del arancel correspondiente y serán acompañados por un informe técnico resumido.

ARTICULO 3º. – Regístrese; comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 15/08/2018 N° 58886/18 v. 15/08/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 265/2018
DI-2018-265-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2018

VISTO la Resolución M.J. y D.H. N° 561 del 29 de junio de 2005, ampliada por las Resoluciones M.J. y D.H. N° 1764 del 5 de diciembre de 2006, (ex) M.J.S. y D.H. Nros. 968 del 1° de abril de 2009 y 2128 del 20 de agosto de 2010 y M.J. y D.H. Nros. 1163 del 17 de agosto de 2011, 1079 del 13 de mayo de 2015; RESOL-2017-506-APN-MJ del 5 de julio de 2017, RESOL-2017-635-APN-MJ del 10 de agosto de 2017, RESOL-2017-946-APN-MJ del 4 de diciembre de 2017 y RESOL-2018-573-APN-MJ del 20 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del primer acto mencionado en el Visto se produjo el llamado a concurso para la cobertura del cargo de Encargado Titular de cada uno de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor enunciados en el Anexo que integra la citada Resolución.

Que, por las modificaciones introducidas mediante las Resoluciones M.J. y D.H. N° 1764/06, 1163/11 y 1079/15 y (ex) M.J.S. y D.H. N° 968/09, 2128/10, RESOL-2017-506-APN-MJ, RESOL-2017-635-APN-MJ, RESOL-2017-946-APN-MJ y RESOL-2018-573-APN-MJ se incluyeron determinados Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con el fin de ampliar el Anexo aprobado oportunamente.

Que, asimismo, la autoridad superior indicó en la Resolución N° RESOL-2018-573-APN-MJ -al sustituir el artículo 2° de la Resolución M.J. y D.H. N° 1163/11- que los procedimientos concursales se desarrollarán en VEINTIDOS (22) etapas consecutivas y que el inicio de cada procedimiento, como así también, los Registros Seccionales cuya titularidad se concursarán, serán determinados por éste Organismo.

Que, además, el artículo 3° de la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 determinó que ésta Dirección Nacional publicará en un medio gráfico de gran circulación en el país el llamado a concurso, en forma previa a disponer la convocatoria a la inscripción de los postulantes para cada concurso.

Que, en ese marco, mediante las Disposiciones D.N. Nros. 84/06, 539/06, 191/07, 676/07, 428/09, 702/10, 703/10 (modificada por su similar 713/10), 242/15 y 243/15 (modificada por su similar 245/15), 99/16, DI-2016-313-E-APN-DNRNPACP#MJ, DI-2017-109-APN-DNRNPACP#MJ, DI-2017-356-APN-DNRNPACP#MJ y DI-2018-92-APN-DNRNPACP#MJ se determinaron -respectivamente- los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor que integraron desde la primera hasta la decimocuarta etapa del procedimiento de selección.

Que, atento todo lo anterior, resulta necesario establecer una nómina de TREINTA Y NUEVE (39) Registros Seccionales respecto de los cuales continuará el procedimiento de selección tendiente a la elección de sus Encargados Titulares, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, en consonancia con el artículo 3° de la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus ampliatorias.

Que, a los fines de garantizar la máxima concurrencia de postulantes, se estima pertinente disponer que el llamado a concurso se dé a conocer en las jurisdicciones de asiento de los registros seccionales correspondientes a ésta etapa concursal, mediante su publicación en los medios gráficos de mayor circulación en el ámbito provincial.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Normativos y Judiciales de ésta Dirección Nacional.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge del artículo 6° de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, y de los artículos 2° y 3° de la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus ampliatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la nómina de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor cuya titularidad será cubierta en la decimoquinta etapa del llamado a concurso efectuado por conducto de la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus modificatorias y ampliatorias, que como Anexo I (IF-2018-37070880-APN-DNRNPACP#MJ) forma parte de este acto.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias -en concordancia con el artículo 3º de la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus modificatorias y ampliatorias-, que como Anexo II (IF-2018-37071923-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL RIAL, y archívese. Carlos Gustavo Walter

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2018 N° 59048/18 v. 15/08/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 274/2018

DI-2018-274-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2018

VISTO la Disposición N° DI-2018-265-APN-DNRNPACP#MJ del 2 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del acto mencionado en el Visto se aprobó la nómina de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor cuya titularidad será cubierta en la decimoquinta etapa del llamado a concurso efectuado por conducto de la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus modificatorias y ampliatorias, que como Anexo I (IF-2018-37070880-APN-DNRNPACP#MJ) forma parte integrante de ese acto.

Que, asimismo, en su artículo 2º se aprobó el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias -en concordancia con el artículo 3º de la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus modificatorias y ampliatorias-, que como Anexo II (IF-2018-37071923-APN-DNRNPACP#MJ) integra esa Disposición.

Que, por un error material, se omitió consignar en los Anexos mencionados precedentemente al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 80, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Que, en virtud de ello resulta necesario incluir la citada delegación y ampliar la nómina a CUARENTA (40) Registros Seccionales respecto de los cuales continuará el procedimiento de selección tendiente a la elección de sus Encargados Titulares.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge del artículo 6º de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, y de los artículos 2º y 3º de la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese en el Anexo I (IF-2018-37070880-APN-DNRNPACP#MJ) y en el Anexo II (IF-2018-37071923-APN-DNRNPACP#MJ) de la Disposición N° DI-2018-265-APN-DNRNPACP#MJ, como 40. y Concurso Público N° 260., respectivamente, al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 80, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. Carlos Gustavo Walter

e. 15/08/2018 N° 59230/18 v. 15/08/2018

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 34/2018
DI-2018-34-APN-SSCRYF#MS

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2018

VISTO el EX-2018-34034661-APN-DNCH#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1074 de fecha 30 de julio de 2015; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015 y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 86 de fecha 17 de noviembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD - COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que por Resolución Ministerial N° 1074 de fecha 30 de julio de 2015 se han aprobado los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas Neonatología, Cirugía General, Clínica Médica, Terapia Intensiva de adultos y Terapia Intensiva infantil. Y que los mismos fueron incorporados como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que mediante Disposición N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Qué la especialidad médica Cirugía General está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (Resolución Ministerial N° 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 86 de fecha 17 de noviembre de 2016 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Asociación Argentina de Cirugía ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007.

Que la entidad Asociación Argentina de Cirugía ha realizado la evaluación de la residencia de Cirugía General de la institución Hospital Británico de Buenos Aires (C.A.B.A.), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 5 (CINCO) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación, a las encuestas realizadas a los residentes, y observa que la cantidad de años sugerida por la Asociación Argentina de Cirugía no es adecuada ya que la residencia se ajusta parcialmente a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1342/2007, los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Subsecretarial N° 104/2015), el Marco de Referencia de la especialidad (Resolución Ministerial N° 1074/2015) y Resolución Ministerial N° 1993/2015, proponiendo acreditar la residencia en la categoría A por un período de 4 (CUATRO) años.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Cirugía General de la institución Hospital Británico de Buenos Aires (C.A.B.A.).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditase la Residencia médica de Cirugía General de la institución Hospital Británico de Buenos Aires (C.A.B.A.), en la especialidad Cirugía General, en la Categoría A por un período de 4 (CUATRO) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Asociación Argentina de Cirugía y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Residencia Médica de Cirugía General de la institución Hospital Británico de Buenos Aires (C.A.B.A.) deberá:

a. Adecuar el Programa de Formación a los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Subsecretarial N° 104/2015) y a las Resoluciones Ministeriales N° 1342/2007 y N° 1993/2015. Se sugiere emplear la guía para la formulación de Programas de Residencias del Ministerio de Salud de la Nación.

b. Incluir en el Programa y cronograma de actividades de formación todos los Contenidos Transversales, previendo la modalidad de enseñanza y asegurar su desarrollo durante la Residencia, según Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución Ministerial N° 1074/2015) y Disposición Subsecretarial N° 104/2015.

c. Formalizar y garantizar rotaciones que aseguren la formación de los residentes en todos los contenidos clínicos y de técnica quirúrgica señalados como esenciales en el Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución Ministerial N° 1074/2015), incluyendo la Atención inicial del paciente traumatizado, y afecciones del aparato genital femenino.

d. Promover y fortalecer el aprendizaje de los residentes en la estrategia de Atención Primaria de la Salud, acorde a la especialidad.

e. Reducir y adecuar la carga horaria de las jornadas de los residentes, según lo establecido en Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución Ministerial N° 1074/2015) y Resolución Ministerial N° 1993/2015.

f. Reducir y adecuar la cantidad de Guardias del 1° año de la Residencia, así como la carga horaria de las Guardias de todos los años de la Residencia, según lo establecido en Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución Ministerial N° 1074/2015) y Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Subsecretarial N° 104/2015).

g. Garantizar el cumplimiento del descanso post-guardia, de no menos de 6 horas fuera de la Institución, según Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución Ministerial N° 1074/2015), Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Subsecretarial N° 104/2015) y Resolución Ministerial N°1993/2015.

h. Distribuir uniformemente la cantidad de guardias durante el transcurso de la Residencia.

i. Garantizar que la carga asistencial no afecte el desarrollo de actividades de integración Teórico – Prácticos de la Especialidad, según Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Subsecretarial N° 104/2015) fortaleciendo diversas estrategias para el aprendizaje de la especialidad sin costo extra para el residente.

j. Sistematizar el registro de prácticas y procedimientos que realiza cada residente en la sede y en las rotaciones, que resulten accesibles para el análisis, según lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Subsecretarial N° 104/2015).

k. Diseñar y utilizar instrumentos para la evaluación del desempeño de los residentes en todas sus instancias formativas incluidas las rotaciones, según Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución Ministerial N° 1074/2015).

ARTÍCULO 3°.- La Residencia Médica de Cirugía General de la institución Hospital Británico de Buenos Aires (C.A.B.A.), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO el listado

correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4º.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2º para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.
Javier O'Donnell

e. 15/08/2018 N° 58936/18 v. 15/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 311/2018

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2018

VISTO el EX-2018-00066157-AFIP-DVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Dirección Regional Mar del Plata propone designar en el carácter de Jefe Interino de la División Devoluciones y Recuperos al Contador Público Luis Eduardo TYMKIW, quien se viene desempeñando como Jefe Interino del Distrito Balcarce, en el ámbito de su jurisdicción.

Que asimismo, gestiona designar al Contador Público Hugo Alfredo LÓPEZ en el carácter de Jefe Interino del citado Distrito.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017 y las facultades delegadas por la Disposición DI-2018-7-E-AFIP-AFIP de fecha 5 de enero de 2018.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Luis Eduardo TYMKIW	20214473004	Jefe de distrito - DISTRITO BALCARCE (DI RMDP)	Jefe de division Int. - DIV. DEVOLUCIONES Y RECUPEROS (DI RMDP)
Cont. Púb. Hugo Alfredo LOPEZ	20180273957	Verificador dgi - OF. RECAUDACIÓN Y VERIFICACIONES (DT BALC)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO BALCARCE (DI RMDP)

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Facundo Rocha

e. 15/08/2018 N° 59111/18 v. 15/08/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

Disposición 316/2018

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el EX-2018-00069344-AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Dirección Regional Bahía Blanca propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Jefes Interinos de diversas Unidades de Estructura en el ámbito de su jurisdicción.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017 y las facultades delegadas por la Disposición DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abgda. Carolina Daniela ÁLVAREZ	27255766002	Jefe de seccion tecnico juridico - SEC. COBRANZA JUDICIAL (AG SEBB)	Jefe de division Int. - DIV. JURÍDICA (DI RBBL)
Ag. Gabriel Claudio BULNES	20200455879	Empleado especializado en asuntos tecnico- juridicos - SEC. COBRANZA JUDICIAL (AG SEBB)	Jefe de sección Int. - SEC. COBRANZA JUDICIAL (AG SEBB)
Cont. Púb. Silvia Graciela HUICI	27238676741	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO C (DI RBBL)	Jefe de division Int. - DIV. INVESTIGACIÓN (DI RBBL)
Abog. Carlos Sebastián GENTILI	20276060962	Analista de revision, recursos e impugnaciones - SEC. IMPUGNACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (DI RBBL)	Jefe de seccion Int. - SEC. IMPUGNACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (DI RBBL)

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el agente Gabriel Claudio BULNES (CUIL 20200455879) deberá presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral "INICIAL 2018" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto N° 164/99.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Facundo Rocha

e. 15/08/2018 N° 59113/18 v. 15/08/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR**

Disposición 170/2018

DI-2018-170-APN-SSCI#MP

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-38268457- -APN-DGD#MP, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, para cumplir con las responsabilidades que le son propias estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que a través del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, creando el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, en virtud de lo establecido mediante el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN resulta competente, entre otras cuestiones, para participar en la evaluación y puesta en marcha de políticas y acciones que impacten sobre el comercio interior, en el ámbito de la jurisdicción ministerial, implementar las políticas y marcos normativos necesarios para afianzar la competencia, y el aumento en la oferta de bienes y servicios, así como también, asistir en la elaboración de propuestas, evaluación y control de las políticas y normas tendientes a mejorar la organización de los mercados de bienes y servicios, tanto públicos como privados, con el objeto de favorecer la transparencia, la simplicidad funcional y la modernización de las normas técnicas.

Que es prioridad para el ESTADO NACIONAL ejecutar políticas destinadas a fortalecer el mercado interno, ampliar el acceso a bienes y servicios, dinamizar el consumo, incrementar y sostener los niveles de demanda, estimular las inversiones y la producción local, y consolidar la creación de más y mejor empleo.

Que el tercer domingo de agosto de 2018, como anualmente sucede en la REPÚBLICA ARGENTINA, se celebrará el denominado "Día del Niño".

Que dicho evento tiene por objetivo principal empoderar a los sectores de la primera edad con herramientas que fomenten sus hábitos recreacionales y/o de esparcimiento.

Que, con motivo de ello, la implementación de la presente medida tiende a mejorar y potenciar la competitividad de las distintas cadenas de valor, creando un estímulo específico al consumo de Juguetes y Juegos de Mesa mediante el otorgamiento de mecanismos de financiamiento, con motivo de la celebración del día del niño en nuestro país; favoreciendo las distintas opciones de financiamiento para las compras asociadas a días festivos, que se traducen en récord de ventas para los comerciantes.

Que las ventas generadas por el uso de la tarjeta de crédito, han contribuido a sostener e impulsar la dinámica del consumo, transformándose en una herramienta confiable y beneficiosa también para los pequeños comercios, a la vez que fomenta la bancarización y blanqueo de la economía a lo largo de todo el país.

Que el Informe IF-2018-38504974-APN-DPCIYC#MP de fecha 9 de agosto de 2018 emitido por la Dirección de Políticas de Comercio Interior y Competencia, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, destaca que "Esta medida, se constituye como una herramienta más a la hora de promover el consumo, a los efectos de que las jugueterías minoristas puedan ofrecer un esquema de financiamiento más atractivo para el consumidor final".

Que, en este contexto, se considera conveniente instrumentar opciones de financiación para la adquisición de Juguetes y los Juegos de Mesa, siempre que sean de producción nacional, a fin de posibilitar el acceso a esos bienes en TRES (3) cuotas sin interés.

Que, en virtud de ello, se posibilitará que las jugueterías puedan ofrecer un esquema de financiamiento más atractivo para el consumidor final, así como también, se favorecerán tanto los consumidores como los productores de origen nacional, se contribuirá con la recuperación del mercado interno, el desarrollo de la industria y el comercio nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Los proveedores y/o comercios podrán ofrecer los Juguetes y Juegos de Mesa bajo la modalidad de venta en TRES (3) cuotas sin interés durante el día jueves 16 de agosto de 2018, a través de las "Emisoras de Tarjetas de Crédito" sean o no entidades bancarias, que se hayan adherido a la presente medida; siempre que los bienes a adquirir resulten ser de producción nacional.

ARTÍCULO 2°.- Las "Emisoras de Tarjetas de Crédito", sean o no entidades bancarias, expresarán su voluntad de adhesión a la presente disposición, mediante la presentación de una nota dirigida a la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,

suscripta por el representante legal o apoderado de la firma de que se trate, en soporte papel por ante la Mesa de Entradas de la Dirección de Gestión Documental, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Planta Baja, Sector 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La recepción de la petición de adhesión, en cualquiera de los términos referidos anteriormente, por parte de la citada Subsecretaría, importará la adhesión automática a las disposiciones de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La adhesión a la presente disposición, no modificará el alcance de otros acuerdos y/o promociones entre las "Emisoras" y los "Proveedor/es y/o Comercio/s".

ARTÍCULO 4°.- La presente medida regirá el día jueves 16 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ignacio Werner

e. 15/08/2018 N° 59412/18 v. 15/08/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. "H" CÓD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 09/2017 (DGA). Asimismo se les intima para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, solicite respecto de las mercaderías en cuestión alguna de las destinaciones aduaneras permitidas, de corresponder y previa acreditación de su condición fiscal, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero y 25.603.

DN82 N°	INTERESADO NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO TIPO	NÚMERO	INFRACCIÓN C.A.	RESOLUCIÓN NÚMERO
385-2017/9	JOAO PIVA VALDIR	C.I. (BR)	9.987.565-8	987	186/2018
482-2017/2	LUCAS LUIS FRANTZ	C.I. (BR)	48.145.073	987	148/2018
513-2017/6	SIDNEI BENINI	C.I. (BR)	7.559.434-8	987	150/2018
563-2017/2	JANILSON DE JUSUS SANTANA	C.I. (BR)	14.875.896-70	987	149/2018
571-2017/4	NDOUR TALLA	C.I. (SN)	17.199.900.184	987	147/2018
569-2017/7	MAME GOR MBAYE	C.I. (SN)	17.131.992.044	987	146/2018
583-2017/9	JAIRO LUIZ DE PAULA	C.I. (BR)	50.206.671-4	987	145/2018
236-2017/8	JOELSON DE ALMEIDA	C.I. (BR)	5.290.837	977	135/2018
237-2017/6	EVAGNER VAREIRA FISCHER	C.I. (BR)	9.073.974.972	977	136/2018
327-2017/6	VICTOR ENRIQUE NEVENDORF	D.N.I.	25.170.850	977	141/2018
406-2017/K	ALAN JOSE MAGORSKI	C.I. (BR)	14.027.200-0	977	134/2018
528-2017/0	EDEGAR RIEGER	C.I. (BR)	2.057.340.743	977	144/2018
603-2017/6	MANUEL FLEITAS	C.I. (BR)	24.701.585	977	137/2018
193-2017/4	LUCAS DANIEL GARCIA	D.N.I.	38.081.931	987	107/2018
378-2017/5	MAIKOL JHONATHAN SMITH	D.N.I.	39.229.333	987	152/2018
506-2017/8	JUAN MANUEL BERGER	D.N.I.	14.346.115	987	153/2018
565-2017/9	KHADIM GAYE	D.N.I.	95.179.258	987	156/2018
575-2017/7	JAVIER ORLANDO PAEZ	D.N.I.	32.560.096	987	157/2018
577-2017/3	RAMON EPIFANIO MOYANO	D.N.I.	11.326.633	987	155/2018
621-2018/6	MARIA NEUSA ANDERELE	D.N.I.	30.567.406	987	110/2018
42-2018/6	ADRIANA GRACIELA DOS SANTOS	D.N.I.	29.798.474	987	111/2018
78-2018/5	WALTER BAEZ	D.N.I.	35.239.895	987	118/2018
89-2018/7	ERNESTO NUÑEZ	D.N.I.	36.465.485	987	116/2018
92-2018/2	NUÑEZ CARLOS RAFAEL	D.N.I.	28.063.001	987	114/2018
94-2018/9	ANGELICA DOMINGUEZ	D.N.I.	31.573.986	987	117/2018
133-2018/8	JONATHAN EMANUEL PORTILLO	D.N.I.	36.461.536	987	170/2018
135-2018/K	CLAUDIO J. RODRIGUEZ DOS SANTOS	D.N.I.	27.998.259	987	175/2018
153-2018/K	JUAN GUILLERMO RODRIGUEZ	D.N.I.	25.924.544	987	158/2018
155-2018/6	RUBEN DANIEL DOS SANTOS	D.N.I.	29.500.437	987	172/2018
169-2018/7	GILELO BRISUELA	D.N.I.	37.839.245	987	176/2018
177-2018/9	HUGO ESTEBAN MONTEIRO	D.N.I.	28.613.193	987	177/2018
204-2018/K	PALU LEONARDO	C.I. (BR)	8.321.172	987	159/2018

BERNARDO DE IRIGOYEN, 13 DE AGOSTO DE 2018.

Marcelo G. Bulacio, Administrador (I), Aduana Bernardo de Irigoyen (DI RAHI).

e. 15/08/2018 N° 59008/18 v. 15/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Pablo Gastón Cordiglia, Jefe (Int.), Departamento Operacional Aduanero.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2018 N° 59015/18 v. 15/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA COMODORO RIVADAVIA

-EDICTO-

Arts. 1112 ccdtes con arts. 1012 y 1013 h) del Código Aduanero -LEY 22.415-

Se notifica al Sr. FERRARI SEBASTIAN ARIEL - DNI N° 38.904.991 que en las actuaciones tramitadas mediante carátula SIGEA 12808-98-2013, se emitió la resolución 90/2018 (AD CORI) de fecha 25 de mayo de 2018 la cual dice: VISTO.... CONSIDERANDO... EL ADMINISTRADOR INTERINO DE LA ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA, RESUELVE: ARTICULO 1°.- CONDENAR al Sr. Sebastián Ariel FERRARI, DNI N° 38.904.991 con domicilio en calle Brandasen 5057, localidad de la Matanza, provincia de Buenos Aires al pago de una multa que asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 85/100 (\$ 29.289,85) equivalente a una vez el valor en plaza de la mercadería por la infracción tipificada y reprimida en el artículos 987 del Código Aduanero. Bajo apercibimiento de proceder conforme art. 1122 del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2°.- ORDENAR el DECOMISO de la mercadería en infracción. ARTICULO 3° RECORDAR que contra el presente acto podrá interponer, en forma optativa y excluyente, recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal o demanda contenciosa ante la Justicia Federal (art. 1132 del CA) dentro del plazo de quince (15) días, a contar desde el día hábil siguiente a la presente notificación (art. 1133 del CA). ARTICULO 4°.- Regístrese. Notifíquese. Firme y ejecutoriado comuníquese al Registro General de Infractores.

Adrián Walter Wilberger, Administrador (Int.), División Aduana Comodoro Rivadavia.

e. 15/08/2018 N° 58846/18 v. 15/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA PLATA

VISTO la actuación 12649-5-2014/1, por la que tramita el sumario 033-SC-29-2014-3, se NOTIFICA al Sr ABDOU KHADIR DIOP, CUIT 23-94922346-9, que ha recaído Resolución condenatoria con pena de MULTA y COMISO de la mercadería por la infracción penada en el art. 986/987 del Código Aduanero. INTIMANDOLO para que en el plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos, haga efectivo el pago de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOS CON 99/100 (\$ 17.702,99) en concepto de multa y de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 35/100 (U\$S 651,35) y PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 49/100 CENTAVOS (\$3610,49) con más los intereses que correspondan, en concepto de TRIBUTOS; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 1122 y ss. del C.A. . Asimismo se hace saber que cuenta con el derecho de interponer en forma optativa y

excluyente recurso de apelación o demanda contenciosa (arts. 1132 ss. y cc. del C.A.), FIRMADO Abog. JUAN F. CUBISINO- "ADMINISTRADOR (I) de la DIV. ADUANA DE LA PLATA"

Juan F. Cubisino, Administrador (I), División Aduana La Plata.

e. 15/08/2018 N° 58818/18 v. 15/08/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma Compañía de Finanzas Buenos Aires (C.U.I.T. N° 30-70854401-5) y al señor Facundo Hernando Serantoni (D.N.I. N° 25.431.210) para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6, Oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario N° 5602, Expediente N° 100.949/09 caratulado "ORHWASCHEL IGNACIO Y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 15/08/2018 N° 58849/18 v. 22/08/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica a la señora FABIANA ELISA ALCALDE que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 con asistencia letrada a presentar descargo en el Sumario Cambiario N° 6076, Expediente N° 100.024/12, a tal fin se le hace saber de la existencia de servicios jurídicos gratuitos ante los cuales podrá presentarse, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio de Defensa, ello sin perjuicio de la presentación efectuada a fs. 310, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 15/08/2018 N° 58861/18 v. 22/08/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11732/2018

07/08/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica:

Tasas de referencia vigentes a partir de: 20180808	
en porcentaje nominal anual	
Para depósitos en pesos	30.47
Para depósitos de Unidades de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" - Ley 25.827 (UVA) y de Unidades de Vivienda actualizable por "ICC" - Ley 27.271 (UVI)	4.24
Para depósitos en dólares	0.87

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gob.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias - Hilda Beatriz Biasone, Gerente Principal de Estadísticas.

e. 15/08/2018 N° 58864/18 v. 15/08/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6542/2018

25/07/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1287. Régimen Informativo Contable Mensual. Posición Global Neta de Moneda Extranjera (R.I.- P.G.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones introducidas en el régimen de la referencia.

Al respecto, les informamos que se ha resuelto incluir -a partir de la información a agosto próximo- los datos de la posición global neta diaria.

Asimismo, se incluyen las instrucciones especiales para el cálculo de la ampliación del exceso admitido para la posición positiva, dispuesta por la Comunicación "A" 6526. En ese sentido, la presentación de agosto deberá incluir -por única vez- las partidas 60400 y 60500.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo - Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "A" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2018 N° 58862/18 v. 15/08/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6543/2018

25/07/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUNOR 1 - 1412. Régimen Informativo Contable Mensual - Posición Global Neta de Moneda Extranjera - Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en Anexo las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 37 de "Presentación de Informaciones al Banco Central", en función de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 6542 con vigencia a partir del 01.08.18.

Al respecto, se destacan las siguientes modificaciones:

- Incorporación de las partidas 400dd.
- Adecuación del control de validación 06.
- Incorporación de los controles de validación 21 a 25.

Asimismo, se destaca que para las informaciones correspondientes a agosto/2018 no será de aplicación el control 06 para las partidas 60400 y 60500.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo - Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información.

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco legal y normativo").

e. 15/08/2018 N° 58863/18 v. 15/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A. NOTIFICA que por Resoluciones N° 1414/18, 1424/18, 207/18, 208/18, 843/18, 90/18, 209/18 y 108/18 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: MUTUAL PERSONAL MUNICIPALES DE CAPITAN BERMUDEZ (SF 537), FATA SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS (SF 291), ambas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL RIONEGRINA DEL DIABETICO (RN 82), ASOCIACION MUTUAL OBRA SOCIAL RURAL RIONEGRINA (RN 81), MUTUAL BANCOS PATAGONICOS MU.BA.PA (RN 53), MUTUAL DEL DISCAPACITADO RENACER (RN 64) y a la ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES AMSA – ALTO VALLE OESTE (RN 87), todas con domicilio legal en la Provincia de Rio Negro. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/08/2018 N° 58584/18 v. 17/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 2195/18, 2209/18, 2094/18, 2127/18, 2145/18, 2169/18, 2056/18, 2047/18, 2149/18, 2223/18, 2162/18 y 2126/18 - INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL ESVAD EMPLEADOS DE LA SOLIDARIA VENDEDORES AMBULANTES Y/O DISCAPACITADOS (CF 2249), MUTUAL ETNIAS DE AMERICA (CF 2761), ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE LA UNION INDUSTRIAL ARGENTINA Y ENTIDADES EMPRESARIAS (CF 194), ASOCIACION MUTUAL SAN FRANCISCO SOLANO (CF 2059), MUTUAL DE EMPLEADOS INMOBILIARIOS MEI (CF 2845), MUTUAL DEL PERSONAL DE TELAM (CF 705), MUTUAL DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO LOS TRES CERROS LTDA (CF 2612), ASOCIACION MUTUAL PEDI OS DARE (CF 2740), todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; MUTUAL INTERNA EMPLEADOS DE LA LINEA 106 (BA 1783), CIRCULO GLOSTER ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES DE LA EX BASE AEREA MORON (BA 1875), ASOCIACION MUTUAL ARAUCARIA (BA 2410) y ASOCIACION MUTUAL MUNICIPAL SAN ISIDRO (BA 829) todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/08/2018 N° 58585/18 v. 17/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-2226-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO PORTEÑA LIMITADA Matricula N° 12.067, COOPERATIVA DE VIVIENDAS PATRICIOS LIMITADA Matricula N° 12.072, COOPERATIVA DE VIVIENDA EL HORNERO LIMITADA Matricula N° 12.109, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO ALPINA LIMITADA Matricula N° 12.152, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DEL VIDRIO NEUTRO LIMITADA Matricula N° 12.207, COOPERATIVA ARRAIGO DE VIVIENDA LIMITADA Matricula N° 12.212, todas ellas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/08/2018 N° 58587/18 v. 17/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2205/18, 2198/18, 2118/18, 2203/18 y 1713/18 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: BETANIA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES (Mat: 5183), LA MUTUA COOPERATIVA DE CREDITO LTDA (Mat: 71), FORTALEZA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA (Mat: 5008), COOPERATIVA DE TRABAJO DE CALIDAD LTDA (Mat: 30.480), todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO PROGRESAR LTDA (Mat: 24.255) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/08/2018 N° 58588/18 v. 17/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-2193-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORA DEL OESTE LIMITADA Matricula N° 12.273, COOPERATIVA DE TRABAJO V.I.P. LIMITADA Matricula N° 12.283, COOPERATIVA DE TRABAJO COOPELEC LIMITADA Matricula N° 12.292, COOPERATIVA DE VIVIENDA CRÉDITO Y CONSUMO PARA EL PERSONAL DEL ESTADO LIMITADA Matricula N° 12.295, COOPERATIVA DE TRABAJO GESTIÓN PROFESIONAL LIMITADA Matricula N° 12.300, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO FINANFER LIMITADA Matricula N° 12.305, COOPERATIVA ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES LIMITADA (C.A.P. LIMITADA) Matricula N° 12.317, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO 16 DE JUNIO LIMITADA Matricula N° 12.343, COOPERATIVA DE TRABAJO MALVINAS E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR LIMITADA Matricula N° 12.363, PRAXIS COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA Matricula N° 12.400, COOPERATIVA DE TRABAJO RECURSOS HUMANOS LIMITADA Matricula 12.415, COOPERATIVA DE TRABAJO EN SALUD MENTAL OTRO LUGAR LIMITADA Matricula N° 12.429, COOPERATIVA DE TRABAJO PROMO VENTAS LIMITADA Matricula N° 12.453, COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS CASANOVA LIMITADA

Matricula N° 12.471, COOPERATIVA AGRÍCOLA VICHIGASTA LIMITADA Matricula N° 12.474, COOPERATIVA DE TRABAJO LA PORTEÑA LIMITADA Matricula N° 12.476, COOPERATIVA DE TRABAJO LIBERTARIO FERRARI LIMITADA Matricula N° 12.503, todas ellas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/08/2018 N° 58590/18 v. 17/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 2076/18, 2150/18, 2155/18, 1161/18, 2255/18, 2295/18, 2208/18, 2221/18, 2218/18, 2172/18, 2167/18, 2160/18, 2253/18, 2125/18, 2290/18, 2153/18 y 2171/18 - INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: MUTUAL METALURGICA SAN NICOLAS (BA 754), MUTUAL CLUB UNION EMPLEADOS DE COMERCIO (BA 1260), ASOCIACION MUTUAL LIMA SOLIDARIO (BA 2852), todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL INTERGREMIAL ARGENTINA (CBA 775), ASOCIACION MUTUAL TRASLASIERRA DESPIERTA (CBA 893), ambas con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; ASOCIACION MUTUAL ESPERANZA SOLIDARIA (SF 948), ASOCIACION MUTUAL COBERTURA PROFESIONAL COBERPRO (SF 1685), ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO IBARLUCEA (SF 1749), MUTUAL DE LA ASOCIACION DE DOCENTES DE CAPACITACION LABORAL PARA ADULTOS – M.A.DO.C.L.A. (SF 1456), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL MANOS UNIDAS (MZA 557), ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTE – ANDINA (MZA 517), ambas con domicilio legal en la Provincia de Mendoza; MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE PLANEAMIENTO (LR 29) con domicilio legal en la Provincia de La Rioja; ASOCIACION MUTUAL SAN ONOFRE DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES (SJ 123) con domicilio legal en la Provincia de San Juan; ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL SAN LUIS – AMISAL (SL 61) con domicilio legal en la Provincia de San Luis; ASOCIACION MUTUAL MADERERA SAN JOSE CORRIENTES (CTES 98) con domicilio legal en la Provincia de Corrientes; ASOCIACION MUTUAL 15 DE SETIEMBRE (STA 128) con domicilio legal en la Provincia de Salta; y a la ASOCIACION MUTUAL PUERTO PILCOMAYO (FSA 5) con domicilio legal en la Provincia de Formosa. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/08/2018 N° 58591/18 v. 17/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-2117-APN-DI#INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades todas con domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos: SOCIEDAD AYUDA MUTUA SEPELIO PARA FERROVIARIOS-SECCIONAL FEDERAL (ER. 83) con domicilio en la calle Belgrano s/n, localidad de Federal, MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES DE CENTROS COMERCIALES (ER. 111) con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 662, localidad de Concordia, SOCIEDAD MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (ER. 120) con domicilio en la Av. Ramírez N° 2464, localidad de Paraná, SOCIEDAD MUTUAL BANCO DE PARANÁ S.A. (ER. 134) con domicilio en la calle Monte Caseros N° 479, localidad de Paraná, MUTUAL EMPLEADOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE

ENTRE RIOS (M.E.T.C.E.R.) (ER. 135) con domicilio en la calle Andrés Pazos N° 127, piso 3, localidad de Paraná, ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA RECÍPROCA (ER. 136) con domicilio en la calle San Martín N° 675, localidad de Nogoya, ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROVEEDURÍAS INTEGRALES DE ENTRE RIOS (ER. 187) con domicilio en la calle Andrade N° 450, localidad de Nogoya, ASOCIACIÓN MUTUAL MAESTRO EVARISTO CACERES (A.M.M.E.C.) (ER. 229) con domicilio en la calle Gualeguaychu N° 139, piso 7, departamento C, localidad de Paraná, ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS VIGILADORES DE ENTRE RÍOS A.MU.VI.E.R. (ER. 237) con domicilio en la Av. Almafuerde N° 1501, localidad de Paraná, ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES Y LAVADEROS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (ER. 268) con domicilio en la calle Dr. Francisco Soler N° 1362, localidad de Paraná. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/08/2018 N° 58592/18 v. 17/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-2097-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO DE REPARACIONES NAVALES LIMITADA Matricula N° 15.833, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO DEL OESTE LIMITADA Matricula N° 15.812, COOPERATIVA DE TRABAJO CREW STYLE LIMITADA Matricula N° 15.756, COOPERATIVA DE TRABAJO ASUNCIÓN LIMITADA Matricula N° 15.755, COOPERATIVA DE TRABAJO 4 DE JUNIO LIMITADA Matricula N° 15.725, COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO ITALPAL LIMITADA Matricula N° 15.714, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO UNIÓN LIMITADA Matricula N° 15.708, COOPERATIVA DE TRABAJO TUNQUELEN LIMITADA Matricula N° 15.691, COOPERATIVA DE TRABAJO BIMA LIMITADA Matricula N° 15.680, COOPERATIVA DE TRABAJO POTABILIZADORA DE AGUA LIMITADA Matricula N° 15.623, VIVIENDAS MAYO COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE INMUEBLES Y CRÉDITO LIMITADA Matricula N° 15.620, COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO “EL RENACER” LIMITADA Matricula N° 15.609, COOPERATIVA DE TRABAJO FIORITO LIMITADA Matricula N° 15.599, COOPERATIVA DE TRABAJO SER-CREATIVOS DE TRABAJOS ARTESANALES LIMITADA Matricula N° 15.586, COOPERATIVA DE TRABAJO TRASEG LIMITADA Matricula N° 15.577, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MANUEL DORREGO LIMITADA Matricula N° 15.517, BELCO COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA INMOBILIARIOS LIMITADA Matricula N° 15.515, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PLATEROS ARTESANOS LIMITADA Matricula N° 15.447, COOPERATIVA DE TRABAJO TAWANTINSUYU LIMITADA Matricula N° 15.445, todas ellas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/08/2018 N° 58593/18 v. 17/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-2103-APN-DI#INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO (CBA. 101) con domicilio en la calle Dean Funes N° 266, localidad Córdoba; ASOCIACIÓN MUTUAL FERROVIARIA (CBA. 191) con domicilio en la calle Tucumán N° 1331, localidad de Villa María, partido de General San Martín; ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL CIVIL DE

LA GUARNICIÓN AÉREA CÓRDOBA. (CBA. 277) con domicilio en la calle Av. Gral Paz. N° 67, PB, departamento 10, localidad Córdoba; MUTUAL DE ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE MONTE BUEY LIMITADA. (CBA. 358) con domicilio en la calle Dean Funes N° 248, localidad Monte Buey, partido Marco Juárez; ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA GENUINA A NUESTROS ASOCIADOS. (CBA. 607), con domicilio en la Av. Leopoldo Lugones N° 222, PB, localidad Córdoba; ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE LA ALIANZA JESÚS MARIA SOCIAL, AÉREA Y DEPORTIVA. (CBA. 635) con domicilio en la calle John Kennedy N° 179, localidad de Jesús Maria, partido Colon; ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO M. DOCENTES PRIVADOS (CBA. 714) con domicilio en la calle Cabrera N° 887, localidad de Río Cuarto; ASOCIACIÓN MUTUAL "LA FAMILIA" DE EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA CÓRDOBA (CBA. 741) con domicilio en la calle Belgrano N° 157 piso 2, departamento B, localidad Córdoba. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/08/2018 N° 58594/18 v. 17/08/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre 4818IPRO obtenida por Monsanto Technology LLC..

Solicitante: Monsanto Technology LLC.

Representante legal: Miguel Álvarez Arancedo

Ing. Agr. Patrocinante: Miguel Álvarez Arancedo

Fundamentación de novedad: 4818IPRO, es un cultivar transgénico ya que contiene el evento de transformación MON87701xMON89788 que le confiere tolerancia al herbicida glifosato y protección contra insectos del tipo lepidópteros (*Anticarsia gemmatalis*, *Rachiplusia nu* y *Epinotia aporema*), pertenece al grupo de madurez IV y dentro de este grupo es de ciclo largo. Se asemeja al cultivar NS 4619 IPRO presentando ambos tipo de crecimiento indeterminado, color de flor violeta y color de vaina castaña. 4818IPRO se diferencia de NS 4619 IPRO en su color de pubescencia. 4818IPRO presenta color de pubescencia gris mientras que NS 4619 IPRO tiene color de pubescencia castaña.

Fecha de verificación de estabilidad: Campaña 2012/2013

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 15/08/2018 N° 59078/18 v. 15/08/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las empresas citadas a continuación han presentado la solicitud para ser reconocidas como agentes de dicho mercado en la condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO	DISTRIBUIDOR / PAFTT
STEICHEN S.A.	Catazú Manzana M, C.P. 5759, Naschel, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
ARTANCO S.A.	Ruta 7 N° 698, C.P. 5700, San Luis, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)

RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO	DISTRIBUIDOR / PAFTT
ALUFLEX S.A.	Ruta 7, Km. 789,8, C.P. 5700, San Luis, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
DIONE S.A.	Ruta Provincial N° 3 Sur, Km. 2,5, C.P. 5700, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
SLOTS MACHINES S.A.	Eva Duarte N° 121, C.P. 5881, Merlo, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
SLOTS MACHINES S.A.	San Martín N° 578, C.P. 5700, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
INDUSTRIAL GROUP S.R.L.	Calle 107 N° 5, Parque Industrial Norte, C.P. 5700, San Luis, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
PROPLAST S.A.	Calle 106 N° 150, Parque Industrial Sur, C.P. 5700, San Luis, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
GEPAL S.A.	Av. Martín García N° 743, C.P. 1416, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)
LABORATORIOS RAMALLO S.A.	Ingeniero Agustín Rocca N° 530, C.P. 2915, Ramallo, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. (EDEN)
RESINAS CONCORDIA S.R.L.	Av. José Ignacio Rucci N° 225, Parque Industrial Concordia, C.P. 3200, Concordia, Provincia de Entre Ríos	MASISA ARGENTINA S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2018-37163948-APN-DGDO#MEN se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental del MINISTERIO DE ENERGÍA, sita en la calle Balcarce N° 186, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y 15 a 18 horas, durante DOS (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Juan Alberto Luchilo, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía.

e. 15/08/2018 N° 59186/18 v. 15/08/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las empresas citadas a continuación han informado a esta Subsecretaría que han asumido la titularidad de los establecimientos que se encontraban incorporados a dicho Mercado como GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs) y solicitan su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que los anteriores titulares, conforme al siguiente detalle:

NUEVO TITULAR	DIRECCIÓN	DISTRIBUIDOR / PAFTT	ANTERIOR TITULAR
REGINA S.A.	Ruta 46, Km. 22,5, C.P. 5315, Pomán, Provincia de CATAMARCA	ENERGÍA CATAMARCA S.A.P.E.M (ECSAPEM)	TAMBUL S.A.
HM MANAGEMENT CORPORATION SERVICE S.R.L.	Hipólito Yrigoyen N° 7108, C.P. 1826, Banfield, Provincia de BUENOS AIRES	EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A. (EDESUR)	COMBUSTIBLES GODOY CRUZ S.R.L.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2018-37165051-APN-DGDO#MEN se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental del MINISTERIO DE ENERGÍA, sita en la calle Balcarce N° 186, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y 15 a 18 horas, durante DIEZ (10) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Juan Alberto Luchilo, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía.

e. 15/08/2018 N° 59195/18 v. 15/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 812-APN- SSN#MHA - Fecha: 10/08/2018

Visto el EX-2018-24268312-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A BEDIFFER S.R.L. (CUIT 30-71596812-2).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 15/08/2018 N° 59276/18 v. 15/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-810-APN-SSN#MHA - Fecha: 10/08/2018

Visto el EX-2018-19586981-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DAR DE BAJA EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS A COBERTURAS ONLINE S.R.L. (MATRÍCULA N° 1139).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 15/08/2018 N° 58926/18 v. 15/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 813-APN- SSN#MHA - Fecha: 10/08/2018

Visto el EX-2018-35016620-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: LEVANTAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS RESPECTO DE LA SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS INSURANCE CONSULTANTS INSCO S.A. (MATRÍCULA N° 726), POR LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN RESOL-2018-661-APN-SSN#MF DE FECHA 13 DE JULIO.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 15/08/2018 N° 58934/18 v. 15/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-811-APN- SSN#MHA - Fecha: 10/08/2018

Visto el EX-2017-35180456-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: REHABILITAR EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS A LAS PERSONAS HUMANAS QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO IF-2018-33775653-APN-GAYR#SSN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2018 N° 58970/18 v. 15/08/2018



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma JUSTESA IMAGEN ARGENTINA S.A., representante en el país de la firma JUSTESA IMAGEN S.A. (ESPAÑA), que por disposición N° 7046/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTICULO 1°.- Dase de baja a la habilitación otorgada a la firma JUSTESA IMAGEN ARGENTINA S.A., representante en el país de la firma JUSTESA IMAGEN S.A. (ESPAÑA) en el domicilio sito en la calle Fabián Onsari N° 498, localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a partir de abril del año 2016. ARTICULO 2°.- Cancelase el Certificado de Inscripción de Establecimiento, Legajo N° 9964. ARTICULO 3°.- Limitase la inscripción del Farmacéutica Sra. María Florencia SZYMANOWICZ, Matricula Nacional N° 13.848, como Director Técnica de la firma JUSTESA IMAGEN ARGENTINA S.A., a partir del 11 de abril de 2016. ARTICULO 4°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; remitase a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria (ANMAT FEDERAL) a sus efectos. Cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-0000-005863-16-7, Disposición N° 7046/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 13/08/2018 N° 58049/18 v. 15/08/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a los Sres. NELIDA EMILIA ALFAYA y CARLOS GATTI, que por Disposición N° 4241/17, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Cancelase el Certificado de Inscripción en el REM N° 28.631 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; Cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-4495-17-1. DISPOSICIÓN N° 4241/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 14/08/2018 N° 58663/18 v. 16/08/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma ALFREDO MAZZEI, que por Disposición N° 2608/17, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Cancelanse los Certificados de inscripción en el REM Nros. 25335 (2) y 27749 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; Cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-2561-17-6. DISPOSICIÓN N° 2608/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 14/08/2018 N° 58665/18 v. 16/08/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma EATON LABORATORIES – DIVISION THE NORWICH PHARMACAL, NUEVA YORK, EEUU de NORTEAMERICA, representado en la Argentina por la firma NORWICH EATON ARGENTINA S.A.I.C., que por Disposición ANMAT N° 2664/17, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: “ARTÍCULO 1°.- CANCELÉNSE el Certificado de Inscripción en el REM N° 20.427 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; Cumplido; archívese.” Expediente N° 1-47-2564-17-7. DISPOSICIÓN N° 2664/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 14/08/2018 N° 58688/18 v. 16/08/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber al Sr. CARLOS A. RAMIREZ, que por Disposición N° 5028/17, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: “ARTÍCULO 1°.- Cancelase el Certificado de Inscripción en el REM N° 7.846 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; Cumplido; archívese.” Expediente N° 1-47-4887-17-6. DISPOSICIÓN N° 5028/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 14/08/2018 N° 58705/18 v. 16/08/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LABORATORIOS QUIMICOS AMISIA S.R.L., que por Disposición N° 4230/17, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: “ARTÍCULO 1°.- Cancelase el Certificado de Inscripción en el REM N° 15.004 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; Cumplido; archívese.” Expediente N°1-47-4492-17-0. DISPOSICIÓN N° 4236/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 14/08/2018 N° 58706/18 v. 16/08/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma NOVOPHARMA S.R.L., que por Disposición N° DI-2017-9593-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: “ARTÍCULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la droguería denominada NOVOPHARMA S.R.L., para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, sita en la calle Abraham J. Luppi n° 1781/85, de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires. ARTÍCULO 2°.- Cancelase el Certificado de Habilitación otorgado por Disposición ANMAT N° 7436/16 de fecha 11 de julio de 2016. ARTÍCULO 3°.- Registrase; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición. Cumplido; archívese.” Expediente N°1-47-10486-17-7 DISPOSICIÓN N° DI-2017-9593-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 14/08/2018 N° 58707/18 v. 16/08/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a los Sres. ARTURO HORACUO BARBEITO y HECTOR JOSE TUR, que por Disposición ANMAT N° 6433/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: “ARTICULO 1°.- Cancelanse los Certificados de inscripción en el REM Nros. 27.119 y 27.958 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la ley N° 16.463. ARTICULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese.” Expediente N° 1-47-0000-004885-17-9, Disposición N° 6.433/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 14/08/2018 N° 58708/18 v. 16/08/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la Firma LABORATORIOS GALIEN S.A., que por Disposición N° 6462/17, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: “ARTÍCULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma LABORATORIOS GALIEN S.A en el domicilio de la calle Altolaquirre N° 3107, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ARTÍCULO 2°.- Cancelase el Certificado de Inscripción de Establecimiento, Legajo N° 8433. ARTÍCULO 3°.- Limitase la inscripción del Farmacéutico Sr. RAMIRO LUIS GOLDRIZ, Matrícula Nacional N° 14.666, como Director Técnico de la firma LABORATORIOS GALIEN S.A a partir del 15 de noviembre del año 2016. ARTÍCULO 4°.- Registrase; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; Remítase la Dirección de Gestión de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria (ANMT FEDERAL) a sus efectos. Cumplido; archívese. Expediente N° 1-47-15611-16-8, Disposición ANMAT N° 6462/17

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 14/08/2018 N° 58744/18 v. 16/08/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que mediante la Resolución N° 514/16 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, se resolvió dejar sin efecto la imputación formulada al señor Víctor Benjamín Nakkache (L.E. N° 8.340.728), por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el Sumario N° 5516, Expediente N° 102.610/13. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/08/2018 N° 57263/18 v. 15/08/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Roberto Tomás Eugenio MANDARINO (D.N.I. N° 13.222.501) que mediante la Resolución N° 40/17 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 110/13 en el Sumario N° 5234, Expediente N° 101.435/07, caratulado "GOICOECHEA HERMANOS S.A. Y OTROS". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/08/2018 N° 57265/18 v. 15/08/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma MARBRAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-71216483-9) en el Sumario N° 6257, Expediente N° 100.921/14, caratulado "MARBRAS S.A. Y OTRO", que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 332 del 10.07.2018 se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la nombrada mediante la Resolución de la S.E.F.y C. N° 201/15 y archivar el Sumario N° 6257, Expediente N° 100.921/14. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/08/2018 N° 57266/18 v. 15/08/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma EDETEX S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71208913-6) en el Sumario N° 6306, Expediente N° 100.901/14, caratulado "EDETEX S.R.L. y Otros", que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 341 del 16.07.2018 se dispuso ampliar la imputación penal dispuesta por Resolución de la Vicesuperintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 303/15 a la firma EDETEX S.R.L., entre otro, por haber realizado operaciones de cambio mediando falsas declaraciones en la tramitación de las mismas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359, intimándola para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios presente su escrito de descargo, bajo apercibimiento de mantener la rebeldía oportunamente declarada. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/08/2018 N° 57267/18 v. 15/08/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que mediante la Resolución N° 521/16 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, se resolvió dejar sin efecto la imputación formulada, entre otros, a las señoras Gabriela Paez (D.N.I. N° 22.412.524), Paola Santander y Alejandra Ledesma (D.N.I. N° 26.305.432), por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el presente Sumario N° 4801, Expediente N° 101.128/11. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/08/2018 N° 57269/18 v. 15/08/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor JORGE OMAR RODA (D.N.I. N° 27.829.637), que en el Expediente N° 101.350/08, Sumario N° 4301, caratulado "JORGE OMAR RODA", en trámite ante este Banco Central de la República Argentina, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, mediante Resolución N° 313/18 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto la imputación formulada por Resolución N° 174/10 y archivar el presente sumario. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/08/2018 N° 57271/18 v. 15/08/2018

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina